MANUEL MARIA DE MORA GUTIERREZ (1 de 1)
Secretario General P.S. (Art. 42 ROFCCA). Jefe del Servicio Admón. General
Fecha Firma: 28/10/2021
HASH: 491bcf7484dc591222cfe44b23bd64f4

FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE HUELVA EJERCICIO 2018

(SL 03/2019)

SEVILLA, SEPTIEMBRE 2021

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 91

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 91

Fiscalización de la gestión recaudatoria del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva Ejercicio 2018

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2021, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de la gestión recaudatoria del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, correspondiente al ejercicio 2018.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN **1**

2. RESPONSABILIDAD DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DEL SERVICIO DE GESTION TRIBUTARIA DE HUELVA **3**

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA **4**

4. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD **5**

4.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades **5**

4.2. Opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades **10**

5. RECOMENDACIONES **10**

6. APÉNDICE **13**

6.1. La organización de la gestión recaudatoria del Servicio de Gestión Tributaria **13**

6.2. La coordinación de las unidades de recaudación **15**

6.3. Los recursos humanos del Servicio de Gestión Tributaria **17**

6.4. La gestión recaudatoria del Servicio de Gestión Tributaria **21**

6.4.1. Cobros en vía ejecutiva 23
6.4.2. Recargos del periodo ejecutivo 24
6.4.3. Costas del procedimiento 24
6.4.4. Embargos de bienes y derechos 25
6.4.5. Bajas producidas 26
6.4.6. Pendiente de cobro 29

6.5. Controles generales de tecnologías de la información **29**

7. ANEXOS **31**

7.1. Anexo 1. Marco normativo **31**

7.2. Anexo 2. Convenios/ Acuerdos de estabilización con los Ayuntamientos: impuestos obligatorios y potestativos **33**

7.3. Anexo 3. Convenios/ Acuerdos de estabilización con los Ayuntamientos: Multas **35**

7.4. Anexo 4. Convenios/ Acuerdos de estabilización con los Ayuntamientos: Inspección tributaria **36**

7.5. Anexo 5. Antigüedad del pendiente de cobro a 31 diciembre de 2018 **38**

7.6. Anexo 6. Expedientes fiscalizados. Bajas **56**

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 91

7.7. Anexo 7. Expedientes fiscalizados. Pendiente de cobro 62

7.8. Anexo 8. Expedientes fiscalizados. Expedientes de apremio iniciados en el ejercicio 2018 65

7.9. Anexo 9. Relación de Organismos por NIF P, Q y S (Corporaciones Locales, Organismos Públicos y Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas) 69

7.10. Anexo 10. Valoración de los controles desarrollados por el SGTH de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad (EN), Esquema Nacional de Interoperabilidad (EI) y Ley Orgánica de Protección de Datos personales (LOPD). 71

7.11. Anexo 11 Deficiencias de control interno detectadas en los procedimientos y aplicaciones informáticas de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad (EN), Esquema Nacional de Interoperabilidad (EI) y Ley Orgánica de Protección de Datos personales (LOPD). 72

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 73

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 91

ABREVIATURAS

AEAT	Agencia Estatal de la Administración Tributaria
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CC	Código Civil
DA	Disposición adicional
EBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
ENS	Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
ENI	Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica
€	Euros
GPF-OCEX	Guías prácticas de fiscalización de los OCEX
IAE	Impuesto sobre actividades económicas
IBI	Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana y rústica)
ICIO	Impuesto sobre construcciones. Instalaciones y obras
IBI BICEPS	Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales
INES	Informe de Estado de la Seguridad. Herramienta desarrollada por el CCN (Centro Criptológico Nacional).
ISSAI-ES	Adaptación de la Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores
IVTNU	Impuestos sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana
IVTM	Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LOPD	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
LGT	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
MAS	Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva
m€	Miles de euros
NIA-ES	Normas internacionales de Auditoría para su aplicación en España
NTI	Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento electrónico
RGR	Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación
RPT	Relación de puestos de trabajo
SGTH	Servicio de Gestión Tributaria de Huelva
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales
TRRL	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local
XSD	XML Schema Definition, lenguaje de esquema utilizado para describir la estructura y las restricciones de los contenidos de los documentos XML
XML	Lenguaje de marcado que define un conjunto de reglas para la codificación de documentos

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 91

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 91

1. INTRODUCCIÓN

1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía incluyó en el Plan de Actuaciones para el año 2019 la realización de un informe denominado "Fiscalización de la gestión recaudatoria del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva. Ejercicio 2018".

2 Se ha realizado una auditoria de cumplimiento en un contexto de seguridad razonable, con el objetivo de obtener evidencia adecuada, suficiente y pertinente para emitir una opinión sobre si la gestión recaudatoria llevada a cabo por la entidad cumple, en todos sus aspectos significativos, con la normativa que le es de aplicación. **(Anexo 1)**

Para la consecución del citado objetivo se han evaluado:

Los sistemas y procedimientos de gestión utilizados por la entidad, con el fin de valorar si son adecuados y suficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la gestión recaudatoria.

Las actuaciones administrativas tendentes al cobro, llevadas a cabo por el personal recaudador en los diferentes expedientes objeto de fiscalización.

El cumplimiento de la normativa sobre el esquema nacional de seguridad (ENS) y esquema nacional de interoperabilidad (ENI), con el fin de garantizar la integridad, disponibilidad, autenticidad, trazabilidad y confidencialidad de la multiplicidad de datos e hitos administrativos que conlleva la gestión recaudatoria.

Los trabajos se han centrado en la actividad recaudatoria referida al ejercicio 2018 y el ámbito subjetivo de la fiscalización lo constituye el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva (SGTH).

Los trabajos de campo han finalizado el 15 de noviembre de 2020.

3 El SGTH asume la recaudación de los tributos en la Provincia de Huelva. Es un organismo autónomo local dependiente de la Diputación Provincial de Huelva con personalidad y patrimonio propio[1], creado al amparo del art. 85.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

Tiene como objetivo colaborar en régimen de delegación o de encomienda con los ayuntamientos de la provincia, así como con otras administraciones públicas, para optimizar la gestión de los ingresos de derecho público, actuando en los siguientes ámbitos:

-Gestión Tributaria
-Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo
-Inspección tributaria
-Gestión catastral
-Gestión de sanciones por infracciones de tráfico

[1] Sus Estatutos fueron aprobados por la Diputación Provincial de Huelva en sesión plenaria celebrada el 30 de junio de 1986 (BOP Huelva nº 108, de 6 agosto).

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 91

4 El art. 23 de los Estatutos del SGTH establece la delimitación y demarcación de Zonas de recaudación, agrupando municipios por razones de eficacia en las tareas recaudadoras. Así la recaudación se gestiona mediante 18 oficinas territoriales que representan administrativamente al SGTH en la demarcación territorial correspondiente, agrupando los 78 ayuntamientos que tienen suscrito convenio de delegación **(A17)**. En el cuadro nº 1 se indica el número de ayuntamientos que gestiona cada oficina.

Oficinas territoriales de Recaudación	Nº Ayuntamientos que gestionan
Aljaraque	1
Almonte	1
Aracena	17
Ayamonte	7
Bollullos Par del Condado	1
Cartaya	1
Cortegana	12
Gibraleón	2
Huelva	1*
Isla Cristina	1
La Palma del Condado	8
Lepe	1
Moguer	4
Nerva	7
Palos de la Frontera	1
Punta Umbría	1
San Juan del Puerto	2
Valverde del Camino	10

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº1**

*Huelva consta de tres oficinas (Centro, Isla Chica y La Orden)

5 Cada una de las oficinas asume la recaudación de los diferentes tributos de los sujetos pasivos de su demarcación territorial, ya se trate de tributos locales, deudas en ejecutivas provenientes de la Junta de Andalucía, precios públicos y tasas titularidad de la Mancomunidad de Servicios de la provincia de Huelva (MAS) y las sanciones por infracciones de tráfico.[2]

En el grafico nº 1 se representan las oficinas territoriales de recaudación.

[2] Apartado 3.3 Fórmulas de colaboración en materia tributaria se expone en los diferentes convenios suscritos para la recaudación de los tributos tanto locales como tasas titularidad de la Mancomunidad de Servicios, como de las sanciones por infracciones de tráfico.

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 91



Gráfico nº 1

6 El resultado de la actividad recaudatoria, al término del ejercicio 2018, reflejado en la Cuenta de Recaudación se ofrece en el cuadro nº 2 con indicación de la importancia relativa de lo cobrado en voluntaria y en ejecutiva.

CUENTA DE RECAUDACIÓN 2018

(€)

	Pendiente inicial	Cargos iniciales	Cobros en periodo voluntario	Cobros en periodo ejecutivo	Bajas	Pendiente de cobro
Importe	222.407.392,99	381.360.653,34	293.339.218,61	41.293.068,43	27.678.072,03	241.457.687,26
%			**48,58%**	**6,84%**		

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 2**

2. RESPONSABILIDAD DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE HUELVA

7 La dirección del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva debe garantizar que las actividades, operaciones e información llevadas a cabo en la gestión recaudatoria resultan conformes con las normas aplicables.

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 91

A su vez, deben facilitar el acceso a la información y documentación de la gestión recaudatoria efectuada durante el ejercicio objeto de fiscalización.

También le corresponde establecer el sistema de control interno adecuado para garantizar que la gestión recaudatoria está libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

El titular de la Tesorería asume la Jefatura de los Servicios de recaudación que comprende el impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados tal como establece tanto la anterior regulación, RD 1174/1987, como la actual, R.D 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

8 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas de Andalucía es expresar una opinión basada en la auditoría realizada sobre si la gestión recaudatoria llevada a cabo por el Organismo de Recaudación Provincial cumple, en todos sus aspectos significativos, con la normativa que le es de aplicación.

La fiscalización se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del sector público", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", ISSAI-ES 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento" y las Guías prácticas de fiscalización (GPF-OCEX) que le son aplicables.

Dichos principios exigen que la Cámara cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo aplicable.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho incumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir una opinión sobre si las materias fiscalizadas se han desarrollado en todos sus aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación.

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 91

4. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

4.1. Fundamentos de la opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades

Organización de la gestión recaudatoria

9 El nombramiento del Gerente como órgano de dirección no tiene lugar como así prescribe el art.9.2 del Estatuto que regula dicho Servicio, mediante un contrato donde se recojan las condiciones de su nombramiento y prestación de servicios. **(A2)**

Al no tratarse de un puesto de estructura la cobertura del puesto no puede tener lugar mediante comisión de servicio, modalidad está reservada a los funcionarios y que tal como establece el art. 64 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. La comisión de servicio es una forma extraordinaria y excepcional de provisión de puestos de trabajo que tiene una duración temporal determinada de un año prorrogable por otro más, en el caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. El Gerente viene desempeñando su cargo desde su nombramiento en mayo de 1986. **(A3)**

Fórmulas de colaboración en materia tributaria

10 La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público introdujo una nueva regulación sobre los convenios estableciendo su régimen de validez y eficacia, su contenido mínimo, clases, duración y regulación. **(A20)**

De los 79 ayuntamientos que conforman la provincia de Huelva, 78 de ellos tienen suscritos con la Diputación Provincial convenios para la recaudación de los ingresos, 75 que fueron firmados con anterioridad a la nueva regulación citada, no han adaptado su contenido. El plazo previsto en la norma para la adaptación expiró en octubre de 2019. 49 de esos convenios establecen una vigencia de 20 años cuando la nueva regulación establece una duración determinada no superior a 4 años. (art. 49.h) de la Ley 40/2015). **(A21), (A22) y Anexo 7.9**

Igualmente, no han sido adaptados a la nueva regulación de los convenios, los firmados con la Junta de Andalucía, que datan de marzo de 1993, ni el firmado con la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva que data del año 2014. **(A23), (A24)**

Gestión de recursos humanos

11 Durante el año 2018 al menos 25 laborales fijos de los 104 laborales del SGTH, desempeñaron funciones en la esfera de la recaudación de fondos públicos que de manera directa o indirecta implicaban el ejercicio de potestades públicas mientras que el art. 9.2 del EBEP como el art. 132 del RD Legislativo 781/1986, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, reservan esas funciones a los funcionarios de carrera. Este es el motivo por el que

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 91

tanto la RPT como la plantilla del año 2018 y de los cinco ejercicios anteriores hayan sido objeto de recurso[3]. **(A29)**

12 La RPT no recoge la titulación académica, la formación específica requerida, las funciones y los méritos de cada puesto conforme se regula en el art 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública y en la Orden de 6 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se aprueba el modelo de relación de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración. **(A33)**

13 En la plantilla el número de plazas de funcionarios, 39, es superior al número de puestos recogidos en la RPT que totalizan 9. La plantilla debe quedar sometida a la RPT como instrumento ordenador de los Recursos Humanos y, por tanto, la creación, modificación o supresión de un puesto ha de efectuarse a través de la RPT y, posteriormente, dotar la plaza en la plantilla. **(A35)**

14 La plantilla del SGTH no recoge todas las plazas de personal laboral, incumpliendo los artículos 90 de la LBRL y 126 del TRRL que exigen que la misma comprenda todas las plazas reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual. Durante el ejercicio fiscalizado han prestado sus servicios en el Organismo 104 laborales mientras que la plantilla solo prevé 83 plazas de personal laboral. **(A36)**

15 Dentro de los contratados temporales, hay un ordenanza con un contrato de duración determinada a tiempo completo (…, hasta el fin del periodo de recaudación voluntaria), que se formalizó en junio del 2013 con una antigüedad superior a 7 años. El carácter temporal de dicha relación laboral se descontextualiza con el mantenimiento en el tiempo de esa relación laboral. En este sentido, ha de tenerse en cuenta lo establecido en el art. 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que es la consideración como indefinido de los contratos temporales celebrados en fraude de ley. **(A37)**

16 La imputación presupuestaria de las retribuciones del Gerente no obedece a lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, ya que sus retribuciones deben reflejarse en el presupuesto en el artículo presupuestario 10, que la citada Orden dedica a las retribuciones de los Órganos de gobierno y personal directivo. Sin embargo, en el presupuesto del SGTH las retribuciones del Gerente han sido recogidas en los artículos presupuestarios que la Orden prescribe para el personal funcionario, como si de un puesto de estructura se tratara; art. 12 Personal funcionario, art. 15 Incentivos al rendimiento y art. 16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador, donde se recoge la contribución al plan de pensiones. **(A41)**

17 La fijación del complemento específico de los distintos puestos recogidos en la RPT, no viene precedida de la Valoración de Puesto de Trabajo que prescribe el art. 4 del RD 861/1986, de 25

[3] Las sentencias recaídas sobre esos procesos judiciales declaran no ajustado a derecho la aprobación de la RPT y la plantilla.
La sentencia dictada sobre la plantilla y la RPT de 2017, se encuentra en la actualidad recurrida en apelación por los servicios jurídicos del Organismo. Los 3 procesos judiciales referentes a la plantilla y RPT de 2018 han sido acumulados y en la actualidad se ha dado traslado a la parte demandante para formular demanda.

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 91

de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local. **(A42)**

18 En concepto de productividad la entidad retribuye un total de 1.062.998,21 €. Los criterios que el Organismo tiene aprobado para la percepción de la Productividad no miden el desempeño individualizado de cada empleado tal como prevé el art. 5 del RD 861/1986. El reparto entre los trabajadores tiene lugar mediante la aplicación a las cantidades previamente fijadas en la RPT de los coeficientes obtenidos por cada oficina en la medición de los objetivos. **(A43)**

19 Los complementos de productividad por servicios especiales, imputados en el concepto presupuestario 151 *"Gratificaciones*" y percibidos por el Gerente y por la secretaria de dirección no responden a la naturaleza que para este complemento retributivo establece el art. 6 del RD 861/1986. Las gratificaciones son fijas en su cuantía y periódicas en su devengo y no vienen soportadas por unos partes de trabajo, desconociéndose si estos trabajos han tenido lugar fuera de la jornada normal de trabajo. **(A44)**

20 Por último, uno de los trabajadores percibe un complemento de movilidad geográfica que, como tal, no viene regulado en el convenio del personal del SGTH y, además, ocupa otro puesto de trabajo en la actualidad, que no implica los gastos de locomoción que inicialmente justificaron su percepción. **(A45)**

Actividad recaudatoria

21 A un total de 1.625 valores, que representan el 12% de los valores cobrados a organismos públicos entre el fin del periodo voluntario y la notificación de la providencia de apremio, no se le ha aplicado el recargo ejecutivo del 5%. Estos valores corresponden a 45 organismos públicos distintos. De esta forma se infringe el art. 28.2 de la LGT que no establece excepción sobre su exigibilidad a dichos sujetos pasivos de carácter público. **(A57)**

22 Se infringen los art. 113 y ss. del RGR al detectarse que, en los expedientes de cobro en ejecutiva, el 68% de las actuaciones que originaron costas no fueron imputadas al expediente y, por ende, no fueron cobradas.[4] **(A61)**

23 A pesar de que el art. 30.2 de la LGT establece el deber que tiene el SGTHP de desarrollar los procedimientos tributarios necesarios para procurar el cobro de las deudas, las actuaciones de embargo de bienes inmuebles, bienes muebles y derechos tienen un carácter residual en el Servicio.

De las 672 actuaciones de mandamientos de embargos de bienes que fueron practicadas en el periodo 2016-2018, un 71% de ellas no fueron finalmente ejecutadas, de las 452 actuaciones de mandamientos de prórroga de actuaciones un 77% no llegaron a término y de las 36 actuaciones de mandamientos de bienes inmuebles por ampliación de responsabilidad, un 72% no fueron ejecutadas. **(A65)**

[4] Punto modificado por la alegación presentada.

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 91

En los supuestos de inejecución mencionados se produce un incumplimiento del art. 172 de la LGT y 97 y ss. del RGR al no llevarse a término la preceptiva enajenación de los bienes. **(A66)**

En lo que respecta a las 50 actuaciones llevadas a cabo sobre los bienes muebles, tan solo se ha efectuado el mandamiento de anotación del embargo del bien, no teniendo lugar la ejecución de éstos mediante el requerimiento y entrega del mismo o la solicitud de captura y precinto del bien prevista en el art.94.3. e) del RGR, en cuyo caso el titular quedaría sujeto a los deberes y responsabilidades propias de los depositarios de bienes. Y, por otro lado, tampoco ha tenido lugar por parte del organismo recaudador el depósito de estos bienes como prevé el art. 170.4 de la LGT y 94 y ss. del RGR. **(A67)**

24 El 82% de los motivos de bajas de valores practicadas obedecen a anulaciones de liquidaciones (42%) y a otros motivos (40%), que encuentran su causa en errores en la confección de las listas cobratorias, ello incide de manera negativa en la actividad recaudatoria por cuanto engrosan el número de valores puestos al cobro que necesariamente se deben dar de baja. **(A71)**

En el caso de las anulaciones de liquidación se ha constatado la existencia de errores en la titularidad y en supuestos de no sujeción del hecho imponible. **(A72)**

Mientras que en el caso de otros motivos, se produce el incumplimiento del art.61.5 del TRLRHL, al incluir en la listas cobratorias los bienes patrimoniales propiedad de los municipios.[5] **(A73)**

25 No tiene lugar por las unidades recaudatorias del SGTH el seguimiento de la posible solvencia sobrevenida de los obligados y responsables declarados fallidos que está prevista en el art.63.1 del RGR. **(A75)**

26 En relación a las bajas por fallidos relativas a personas jurídicas que totalizan 11.903.495,31 €. No tiene lugar la derivación y exigencia de responsabilidad subsidiaria a los administradores tal como prevé el art.43.1, b) de la LGT. El SGTH incluyó estas actuaciones como objetivo dentro del Plan de Control Tributario para el año 2018. **(A77)**

27 La falta de automatización de los procedimientos de derivación de responsabilidad subsidiaria en los adquirientes de bienes con deudas tributarias impide que por parte del SGTH se dé cumplimento a lo previsto en el art.79 de la LGT en la integridad de los supuestos de hechos existentes. Son 40 los expedientes de apremio a los cuales se aplicó la responsabilidad subsidiaria por cambio de titularidad. **(A78), (A79)**

28 Tanto en los expedientes de baja, como en los de pendientes de cobro que han sido analizados, el peso de las actuaciones que de manera manual se llevan a cabo en las oficinas es de un 5% frente al 95% que de manera automática y centralizadas tienen lugar. En un 4,44% de los expedientes de bajas y en un 8,76% de los expedientes de pendiente de cobro no ha tenido lugar ninguna actuación en las distintas oficinas recaudatorias. Los bajos porcentaje de las actuaciones en las oficinas recaudatorias y la nula actividad en algunos expedientes analizados son contrarios

[5]Se produce una coincidencia entre el sujeto activo y pasivo de la relación jurídica tributaria estableciéndose en el art. 1.192 del CC que quedará extinguida la obligación desde que se reúnan en una misma persona los conceptos de acreedor y deudor.

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 91

al deber que tiene el Servicio de desarrollar los procedimientos necesarios para garantizar el cobro de las deudas según establece el art.30.2 de la LGT. **(A82)**

29 Al finalizar el ejercicio 2018 el 39,99% de los recursos económicos se encuentran pendientes de cobro. El 41% de ese pendiente de cobro tiene una antigüedad superior a los cuatro años. Se ha constatado la existencia de 179.992 valores por importe de 19.392.426,21€ donde la última actuación practicada por el SGTH tendente al cobro de las deudas data del ejercicio 2014 o incluso de años anteriores. **(A86), (A87),**

Esa inactividad es contraria al deber que tiene el SGTH de desarrollar los procedimientos necesarios para procurar el cobro de las deudas tributarias, como así prescribe el art. 30.2 de LGT. **(A88)**

El aplicativo informático no controla de forma automática la prescripción de los valores y, además, se realizan actuaciones administrativas que no son objeto de registro en el correspondiente expediente, hecho éste que añade un grado mayor de incertidumbre sobre los valores susceptibles de estar prescritos.

Esquema Nacional de Seguridad y Esquema Nacional de Interoperabilidad

30 El SGTH carece del certificado del Esquema Nacional de Seguridad y por tanto de su publicación en sede electrónica prescrito en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica. De la misma forma, el Servicio no ha facilitado los datos para el informe del Estado de Seguridad a través de la herramienta INES (herramienta desarrollada por el Centro Criptológico Nacional), incumpliéndose así la Instrucción Técnica de Seguridad aprobada por Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

31 No ha tenido lugar la implementación del Plan de adecuación, de la política de gestión de documentos electrónicos, de la generación de expedientes electrónicos, así como la falta de alineamiento entre las Normas Técnicas de Interoperabilidad, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica**. (A90)**

32 El SGTH no dispone de un *Registro de Actividades de Tratamiento* según lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril relativo a la protección de datos y libre circulación de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantías de los derechos digitales. El *Registro de Actividades de Tratamiento* se nutre del análisis de riesgos de la privacidad, y a su vez, las medidas desarrolladas en él, se han de implementar tecnológicamente, ya que resulta ser una información relevante para el Servicio de Informática**. (A91)**

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 91

4.2. Opinión de cumplimiento de legalidad con salvedades

33 La gestión recaudatoria llevada a cabo por el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, excepto por las salvedades expuestas en el apartado de fundamentos de la opinión, resulta conforme con la normativa que le es de aplicación.

5. RECOMENDACIONES

34 La Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe que van orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos. La implantación de estas recomendaciones podrá ser objeto de alcance en futuros informes de fiscalización que tengan como objetivo el seguimiento específico de este informe, las recomendaciones por materias o cualquier otro asunto relacionado con el mismo.

En observancia de la "*Guía práctica para la elaboración de recomendaciones"* elaborada por la Cámara de Cuentas de Andalucía, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación propuesta, teniendo en cuenta si se trata de una debilidad material o una deficiencia significativa. En el caso de una prioridad alta, se requiere una atención urgente de la dirección para implantar controles/procedimientos que mitiguen los riesgos identificados en forma de conclusiones. Para una prioridad media, la dirección deberá establecer un plan de acción concreto para resolver la deficiencia observada en un plazo razonable.

Las recomendaciones van dirigidas a los órganos de gobierno del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva.

35 Elaborar un Reglamento de organización y régimen interno donde bajo criterios de racionalidad y eficacia se delimiten las funciones y competencias de los distintos órganos, servicios y unidades territoriales que intervienen en la gestión, recaudación e inspección de los ingresos públicos encomendadas al Servicio. Para ello han de tenerse en cuenta los siguientes objetivos:

- Satisfacer el derecho de los ciudadanos mediante la mejora en la atención personalizada
- Garantizar la adaptación del Servicio a la administración electrónica
- Coordinación y control de las unidades territoriales para garantizar un trato igualatorio en las actuaciones de recaudación.
- Adecuación de la cualificación de los puestos de trabajo a la naturaleza compleja, técnica y específica que desarrolla el SGTH (asesoramiento jurídico, técnico y económico a los ayuntamientos en materia de tributos, formación y mantenimiento de los padrones, liquidaciones tributarias, recaudación en periodo voluntario y en vía de apremio, embargo de bienes y derechos de los obligados tributarios e inspección tributaria).
- Automatización de las actuaciones recaudatorias que redunde en un uso más eficiente de los recursos.
- Adecuada definición de relaciones jerárquicas y funcionales entre los distintos servicios y en especial de la Intervención y de la tesorería.
- Segregación de las funciones contables y de tesorería

(Prioridad Alta).

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 91

36 Una recaudación ejecutiva rigurosa no solo supone un incremento en la eficacia cobratoria de deuda, sino que, incide a medio y largo plazo en un cumplimiento espontáneo de las obligaciones tributarias por los contribuyentes; para ello se recomienda la adopción de medidas preventivas y de control del fraude entre otras:

- Mejoras en la evolución del riesgo recaudatorio que permita enfocar con mayor eficacia y eficiencia la gestión recaudatoria.
- Adopción de derivaciones de responsabilidad, fomentándose las actuaciones de investigación dirigidas a la identificación de terceros responsables.
- Fomentar la adopción de medidas cautelares para prevenir y combatir el riesgo de impago.
- Fomentar la presencia de los funcionarios de recaudación mediante visitas y personaciones para la realización de actuaciones ejecutivas y de obtención de información en relación con aquellos deudores que son reincidentes y no muestran intención de regularizar su situación y continúan desarrollando su actividad económica. Con esta medida se busca tanto el efecto directo del cobro del deudor como el efecto persuasión en otros deudores del mismo perfil.
- Controlar de manera permanente la deuda pendiente, en particular, la deuda en fase de embargo, promoviéndose las actuaciones que conlleven una reducción de la misma. Para ello, se debe revisar la deuda pendiente, fundamentalmente la más antigua, de manera que se agilice la finalización del procedimiento de apremio.
 (Prioridad Alta).

37 Se debe ser riguroso en la confección de las listas cobratorias y en su caso en la revisión de los padrones, cuando dichas competencias hayan sido delegadas al Servicio, con el fin de reducir las anulaciones y bajas de valores por errores, que le resta eficacia al esfuerzo recaudador. **(Prioridad Alta)**

38 Elaborar una Ordenanza General de Recaudación que permita la adaptación de las normas generales de recaudación, recogidas en la LGT y en el RGR, al régimen de organización interno de la propia entidad, aglutinando por otro lado, la dispersa regulación que en la actualidad posee el Servicio. La Ordenanza General debidamente publicada contribuye a facilitar al sujeto pasivo el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. **(Prioridad Media)**

39 Aprovechar la adaptación de los convenios a la nueva regulación para incluir compromisos de recaudación y mejora de los sistemas de seguimiento y control sobre lo recaudado. **(Prioridad Alta)**

40 Fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias desarrollando mecanismos que faciliten el pago fraccionado, los pagos periódicos o bonificaciones para los casos de las domiciliaciones bancarias. **(Prioridad Alta)**

41 Actualizar el aplicativo informático de recaudación para que los usuarios responsables de la recaudación puedan modular sus consultas y la explotación de datos que les faciliten las funciones de seguimiento y control sobre la actividad recaudatoria y una definición del riesgo

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 91

recaudatorio cada vez más depurada que les permita planificar y enfocar con mayor eficacia y eficiencia la actividad recaudatoria. **(Prioridad Alta)**

42 Continuar con la automatización de las actuaciones administrativas en sustitución de las manuales que redundaría en una mejora en los ingresos recaudados. Y adoptar medidas para garantizar que todos los hitos administrativos sean registrados en el aplicativo para procurar el cobro de los tributos y evitar su prescripción. **(Prioridad Alta)**

43 Mejorar los procesos conciliatorios abordados por el servicio de contabilidad del SGTH sobre los cobros gestionados por las distintas entidades bancarias colaboradoras para conseguir acortar el tiempo que transcurre entre el fin del periodo voluntario de cobro y la notificación de la providencia de apremio. **(Prioridad Alta)**

44 Depurar las deudas pendientes de cobro y establecer a través del aplicativo informático de recaudación alertas automáticos sobre las actuaciones para evitar la prescripción de valores. **(Prioridad Alta)**

45 Establecer el intercambio de documentos electrónicos conforme al XML Schema Definition, (XSD) publicado como Anexo a la Norma Técnica de Interoperabilidad de documento electrónico(NTI). **(Prioridad Media)**

46 En cuanto al desarrollo y mantenimiento de aplicaciones implementar una metodología para el desarrollo y mantenimiento basado en un estándar reconocido. **(Prioridad Alta)**

47 La aprobación o rechazo en cuanto al desarrollo deben recogerse en un repositorio de información común, no permitiéndose la aprobación verbal. **(Prioridad Alta)**

48 Recoger las incidencias en las aplicaciones y sistemas en un repositorio común sea cual sea el canal por donde se reciban. **(Prioridad Alta)**

49 Establecer procedimientos formalizados sobre la instalación y la actualización de servidores/productos, configuración segura de los sistemas operativos e hipervisores. **(Prioridad Media)**

50 Cambio periódico de contraseñas. **(Prioridad Media)**

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 91

6. APÉNDICE

Como parte de la revisión efectuada, en el apéndice se recogen las observaciones y hallazgos relacionados con la fiscalización que pueden ser de interés para los destinatarios del informe.

6.1. La organización de la gestión recaudatoria del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva

A1. El gobierno, administración y representación del SGTH de conformidad con lo establecido en sus estatutos está a cargo de:

-El Consejo de Administración.
-El Presidente.
-El Gerente

A2. A tenor de los arts. 9 y 10 de los Estatutos del SGTH, el Gerente, ejecutará los acuerdos del Consejo de Administración y los actos de gestión. Será designado por el Presidente "a propuesta de una terna del Consejo de Administración entre funcionarios provinciales con titulación superior". En cuanto a la forma de cobertura, los Estatutos establecen que dicho cargo directivo se cubrirá "incorporándose en Comisión de servicio".

A3. Existe una contradicción entre la forma de cobertura del puesto de Gerente y su regulación como órgano de gobierno del SGTH.

Por un lado, porque no se trata de la cobertura de un puesto de estructura del Servicio de Recaudación sino de la designación de un órgano de gobierno del propio Servicio. La Comisión de Servicio es una forma extraordinaria y excepcional de provisión de puestos de trabajo que tiene una duración temporal determinada de un año prorrogable por otro más, en el caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, tal como así se regula en el art.64 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. El Gerente viene desempeñando el cargo desde su nombramiento en mayo de 1986.

Y por otro lado, al tratarse de un órgano de dirección y como también prescribe el art. 9.2 del Estatuto[6], el nombramiento del Gerente debería haberse producido mediante un contrato donde se recogieran las condiciones de su nombramiento. En su nombramiento solo se indica la percepción con carácter transitorio de unas retribuciones complementarias equivalentes a las que poseía en calidad de funcionario de la Diputación.

A4. El SGTH se encuentra estructurado durante el año 2018 según el organigrama del gráfico nº 2:

[6] *Art.9.2 Estatutos del SGTH: El Consejo de Administración otorgará a favor del Gerente un contrato con las condiciones de su nombramiento y prestación de servicio, por periodo que no exceda de cinco años, al término de los cuales podrá ser prorrogado.*

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 91

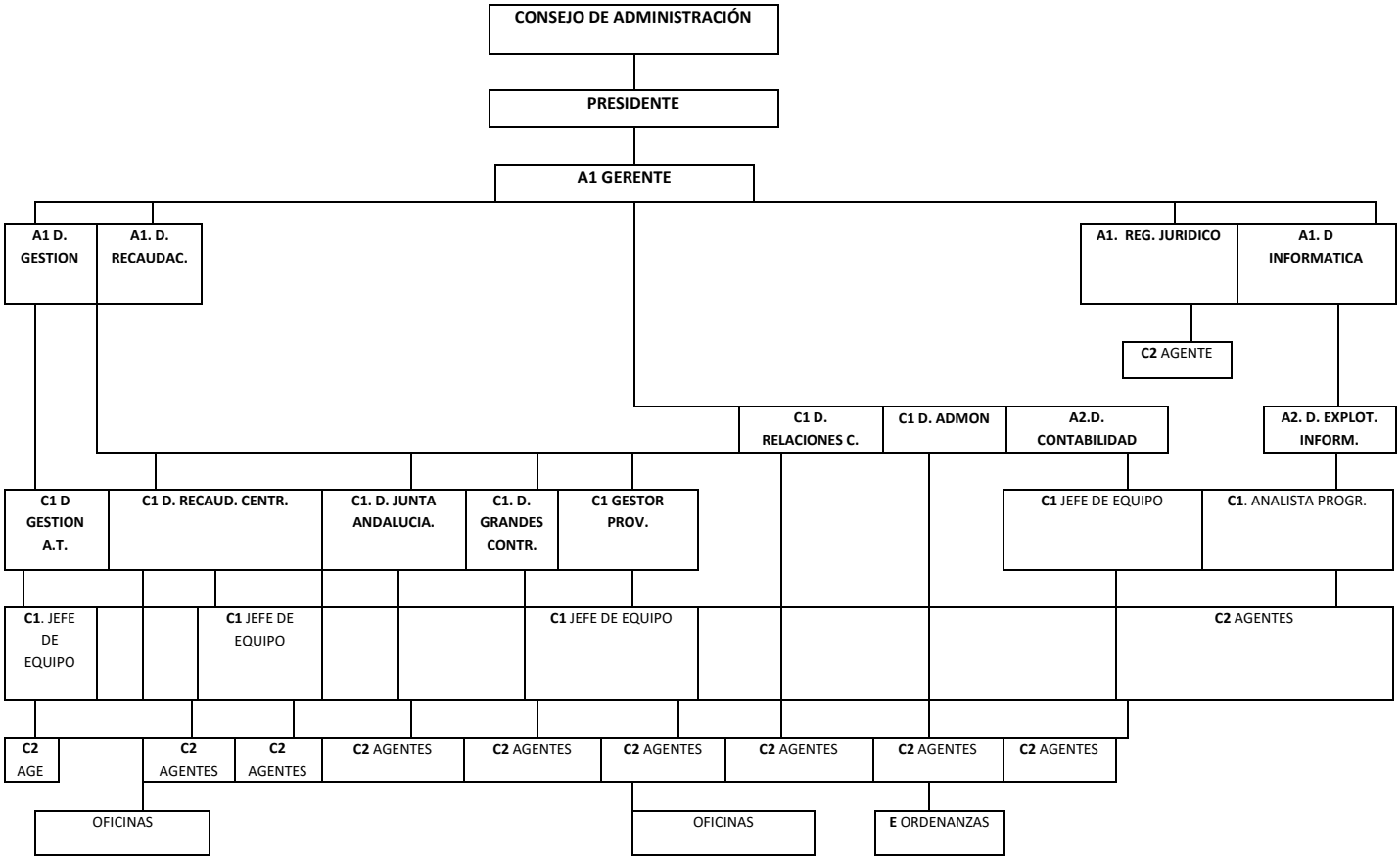


Gráfico nº 2

A5. El organigrama del SGTH vigente en 2018 presenta diferencias respecto a los puestos que se regulan en el convenio colectivo suscrito el 24 de noviembre de 2009. La vigencia del citado convenio se estableció en 4 años, siendo posible su prórroga tácita. No existe de constancia que durante estos años el convenio haya sido denunciado por alguna de sus partes, ni de que haya tenido lugar su actualización y adaptación a la realidad de los puestos que se han creado.

A6. En la actualidad el puesto de Director Técnico se ha desdoblado en dos direcciones; de gestión y de recaudación que desde su creación se encuentran vacantes. En la práctica las responsabilidades y funciones de esos puestos son asumidas por el Director de Gestión y Asistencia Tributaria y el Director de Recaudación Centralizada, a los que se le exige una categoría profesional de C1 a pesar de la responsabilidad que asumen.

A7. El convenio atribuye al director de contabilidad tanto tareas contables como de tesorería sin que parezca se haya respetado la adecuada segregación de funciones entre ambas materias de gestión económico-financiera.

A8. La función de recaudación es una de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y tanto la anterior regulación, RD 1174/1987, como la actual, R.D 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, atribuyen al titular de la Tesorería la jefatura de los servicios de recaudación. En la SGTH las funciones de Tesorería

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 91

vienen desempeñándose por la Tesorera de la Diputación si bien, los Estatutos del Organismo, a diferencia del puesto de interventor, no recogen expresamente la atribución de funciones al titular de la Tesorería y, sin embargo, sí asignan al Gerente determinadas funciones relacionadas con la recaudación.

A9. En el organigrama proporcionado por el SGTH, no aparece ni los puestos de interventor ni de tesorero no estando suficientemente definidas la relación funcional y/o jerárquicas que tienen con el resto de unidades y dependencias del Servicio.

A10. La Tesorería no cuenta con personal propio para desarrollar sus funciones, sino que dichas funciones son asumidas por el personal del propio SGTH, encargado de llevar a cabo las labores de contabilidad.

A11. La Tesorería no ha establecido manuales de funcionamiento en los que se recojan criterios homogéneos para que los distintos servicios y oficinas recaudatorias actúen de la misma forma.

6.2. Fórmulas de colaboración en materia tributaria

A12. Los procedimientos de la gestión recaudatoria se regulan fundamentalmente en el Reglamento General de Recaudación (RGR) aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. Este texto desarrolla el contenido de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria (LGT) en materia de recaudación de tributos y recoge el régimen recaudatorio de los demás recursos de naturaleza pública de las distintas administraciones tributarias.

A13. El RGR solo dedica una mención específica a la recaudación de la Hacienda Pública de las Entidades Locales en su artículo 8, señalando que a éstas corresponde la recaudación de las deudas cuya gestión tenga atribuida. Por otro lado, en ese mismo artículo se relacionan los sujetos que han de llevarla a cabo, estableciendo la posibilidad de que dicha gestión pueda ser delegada en otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan, esto es en las diputaciones provinciales.

A14. Dentro de la normativa local el art. 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local (LRBRL) otorga tanto a los ayuntamientos como a los entes territoriales en los cuales se deleguen las facultades de, gestión, recaudación e inspección, potestad reglamentaria para regular los procedimientos de gestión recaudatoria a través de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. En el caso del SGTH no se dispone de una ordenanza general que establezca normas comunes, tanto sustantivas como de procedimiento, desarrollando los preceptos previstos en la LGT, en su defecto contiene un conjunto de instrucciones que regulan determinados aspectos.

A15. En el mismo marco de regulación local, el art.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y el art. 106.3 de la LRBRL, prevé que las entidades locales puedan delegar en las diputaciones provinciales sus competencias en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los recursos de derecho público.

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 91

A16. La delegación de las competencias en materia tributaria se articula en virtud de convenios de colaboración suscritos entre los ayuntamientos y el organismo territorial que asuma las competencias.

A17. Del total de los 79 ayuntamiento que conforma la provincia de Huelva, 78 de ellos tienen suscritos convenios con la Diputación Provincial para la recaudación de sus ingresos. Tan solo el ayuntamiento de La Palma del Condado no tiene delegada sus competencias en materia tributaria.

El cuadro nº 3 muestra el número de ayuntamientos que para cada tributo tienen delegadas las funciones de gestión y/o recaudación.

NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS CON DELEGACIÓN DE FUNCIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

Concepto	Función de Gestión	Función de Recaudación
Impuestos obligatorios		
IBI urb.	75	78
IBI rust.	76	78
IBI BICEPs	76	78
IAE	73	78
IVTM	78	78
Impuestos potestativos		
IVTNU	19	19
ICIO	1	1

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 3**

A18. Las funciones de inspección tributaria han sido delegadas por 25 ayuntamientos.

A19. Por otro lado, un total de 22 ayuntamientos, mediante adendas a los convenios de delegación, han establecido un sistema de colaboración para la gestión integral de los expedientes sancionadores en materia de tráfico, tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

A20. La Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público introdujo una nueva regulación sobre los convenios estableciendo su régimen de validez y eficacia, su contenido mínimo, clases, duración, y extinción.

A21. De los 78 convenios con los ayuntamientos, 75 fueron firmados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la citada norma (octubre de 2016), no adaptándose su contenido por tanto a la nueva regulación. La disposición adicional octava establece un plazo de 3 años, que expiró en octubre de 2019, para que las administraciones adaptasen sus convenios a la regulación contenida en la ley 40/2015.

A22. En relación con la duración, en 49 convenios la vigencia inicialmente pactada es de 20 años, estableciendo la Ley 40/2015 en su art.49.h) que los convenios han de tener una duración determinada no superior a 4 años. Tan solo los convenios firmados con Lepe y Bollullos Par del Condado adaptan su vigencia al periodo de 4 años fijado en la norma.

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 91

A23. Además, el SGTH tiene suscrito un convenio de colaboración para la recaudación de los tributos en vía ejecutiva de la Junta de Andalucía. Dicho convenio data del 2 de marzo de 1993 y tampoco ha sido objeto de adaptación a lo estipulado en la Ley 40/2015.

A24. Por último, con la Mancomunidad de Servicios de la provincia de Huelva (MAS) se firmó un convenio el 8 de mayo de 2014 mediante el cual se delega en el SGTH la recaudación de la totalidad de las tasas y precios públicos derivados de la prestación de los servicios por parte de dicha Mancomunidad que igualmente ha de adaptarse a la nueva regulación que sobre convenios contiene la Ley 40/2015.

A25. Por la prestación de todos estos servicios, el SGTH recibe una compensación económica que, de manera explícita, ha de venir recogida en los convenios. El SGTH no ha dictado una ordenanza que establezca un precio único para el pago de estos servicios. Dicho aspecto se regula de manera individualizada en cada convenio, constatándose diferencias entre ellos.

A26. Para el suministro de información y colaboración en las tareas de la gestión recaudatoria el SGTH tiene convenios firmados con:

- La AEAT: a través de la FEMP, tanto para el intercambio de información, como para la colaboración en la gestión recaudatoria, permitiendo la traba de aquellas devoluciones tributarias solicitadas por los contribuyentes que a su vez sean deudores por deudas tributarias en fase de embargo de las entidades locales. La firma del convenio data de abril de 2003.
- La Diputación Provincial de Sevilla: para la ejecución de actuaciones en vía ejecutiva cuando resulte necesario practicar actuaciones fuera del ámbito territorial de Huelva superándose así las limitaciones de territorialidad de los convenios de la Diputación delegada. La firma del convenio se realiza en febrero de 2003.
- Por otro lado, el SGTH obtiene información para la realización de actuaciones en vía ejecutiva entre otros, de la Seguridad Social, del Registro de la Propiedad y el Registro Mercantil.

A27. Por último, el SGTH tiene firmado convenios de colaboración con 11 entidades financieras colaboradoras.

6.3. Los recursos humanos del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva

A28. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y la plantilla presupuestaria del Servicio de Gestión Tributaria se publican en el BOP el 26 de enero de 2018. Al igual que venía ocurriendo en los últimos cinco años ambos documentos fueron objeto de recurso y las sentencias recaídas sobre dichos procesos judiciales declaran no ajustado a derecho la aprobación de la plantilla y de la RPT[7].

[7]La sentencia recaída sobre la plantilla y la RPT de 2017, se encuentra en la actualidad recurrida en apelación por los servicios jurídicos del Organismo. Los 3 procesos judiciales referentes a la plantilla y RPT de 2018 han sido acumulados y en la actualidad se ha dado traslado a la parte demandante para formular demanda.

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 91

A29. Durante todos estos ejercicios presupuestarios, incluido el 2018 , los puestos recogidos en la RPT y las plazas de la plantilla han sido ocupadas por personal laboral fijo aun cuando la recaudación de fondos públicos y la gestión de tributos constituye una función pública, en la cual se ejercen de manera indubitada potestades públicas, y se encuentra integrada dentro de la esfera administrativa y, por tanto, a tenor de lo recogido en el art. 9.2 del EBEP y en art. 132 del RD Legislativo 781/1986, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a los funcionarios de carrera el desempeño de las funciones que de manera directa o indirecta impliquen el ejercicio de potestades públicas.

A30. La excepción a esta norma se contiene en la disposición transitoria segunda del EBEP[8] que permite al personal laboral fijo, que a la entrada en vigor del citado estatuto estuvieran realizando funciones de personal funcionario, seguir desempeñándolas. A esta excepcionalidad se acogen 79 de los 104 laborales fijos del SGTH.

A31. La regularización de la situación descrita ha tenido lugar en el año 2019 mediante un procedimiento de funcionarización acordado por la Diputación mediante la resolución 390/2019 de 11 de marzo.

A32. El contraste de la RPT, plantilla y los efectivos reales existentes en 2018, recogidos en el cuadro nº 4, pone de manifiesto las diferencias existentes entre los colectivos de diferente régimen jurídico; funcionarios y laborales.

CONTRASTE RPT-PLANTILLA-EFECTIVOS 2018

Tipo	RPT	Plantilla	Efectivos reales
Funcionarios	9	39	-
Laborales (Funcionarios/Laborales)	113	83	104
Personal de otras Administraciones	-	-	6
Contratados laborales	-	-	3
Total	**122**	**122**	**113**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 4**

A33. La RPT no recoge la titulación académica, la formación específica requerida, las funciones y los méritos de cada puesto conforme se regula en el art 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública y en la Orden de 6 de febrero de 1989 por la que se dispone la publicación de la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se aprueba el modelo de relación de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración.

[8] **Disposición transitoria segunda. Personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario.** *El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos. Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta. con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición.*

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 91

A34. Por las razones expuestas sobre la naturaleza pública de las funciones relacionadas con la recaudación y la gestión tributaria, la RPT recoge la doble naturaleza de la relación jurídica funcionario/laborales para dar cabida de esta forma al laboral fijo que venía desempeñando esas funciones.

A35. El número de puestos recogidos en la RPT coincide con el número de plazas recogidos en la plantilla. No obstante, por colectivos el número de plazas de funcionarios, 39, es bastante superior al número de puestos recogidos en la RPT que totalizan 9. La plantilla debe quedar sometida a la RPT como instrumento ordenador de los Recursos Humanos y por tanto la creación, modificación o supresión de un puesto ha de efectuarse a través de la RPT y, posteriormente, dotar la plaza en la plantilla.

A36. Si bien el número de efectivos de laborales fijos encuadrados dentro de los denominados funcionarios/laborales (104) es menor que el número de puestos recogidos en la RPT (113), en la plantilla no existen suficientes plazas para ese colectivo (83) de esta manera se incumple lo estipulado en el art. 90 del TRLRHL que obliga a que en la plantilla se encuentren la totalidad de plazas de funcionarios, eventuales y laborales de la entidad.

A37. Dentro de los contratados temporales, hay un ordenanza con un contrato de duración determinada a tiempo completo (…, hasta el fin del periodo de recaudación voluntaria), que se formalizó en junio del 2013 con una antigüedad superior a 7 años. El carácter temporal de dicha relación laboral se descontextualiza con el mantenimiento en el tiempo de esa relación laboral. En este sentido, ha de tenerse en cuenta lo establecido en el art. 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que es la consideración como indefinido de los contratos temporales celebrados en fraude de ley.

A38. El grado de cualificación del personal en la RPT se refleja en el cuadro nº 5:

GRADO DE CUALIFICACIÓN DE LA PLANTILLA

Grupos	Funcionarios	%	Funcionarios/Laborales	%	Total RPT
A1	2	22%	2	2%	4
A2			2	2%	2
C1	3	33%	28	25%	31
C1/C2			11	10%	11
C2	2	22%	70	62%	72
AP	2	22%			2
Total	**9**		**113**		**122**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 5**

A39. Con el fin de regularizar la situación descrita, del ejercicio por personal laboral fijo de funciones que la legislación atribuye a los funcionarios públicos, tiene lugar un proceso de funcionarización acordado por la Diputación mediante Resolución 390/2019, de 11 de marzo. Se llevó a cabo en dos fases; la primera mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna horizontal del personal laboral fijo que adquirió esa condición con anterioridad a la aprobación del EBEP y, una segunda mediante un concurso-oposición. Como resultado de dicho proceso la

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 91

situación de la plantilla a la fecha de realización de los trabajos de campo se recoge en el cuadro nº 6:

SITUACIÓN TRAS FUNCIONARIZACIÓN

	Plazas		
	Ocupadas	**Vacantes**	**Total**
Funcionarios	25	9	34
F. Promoción interna horizontal	53		53
Personal Laboral a extinguir (1)	26		26
Personal otras Administraciones	6		6
Contratados temporales	3		3
Total	**113**	**9**	**122**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 6**

(1) Laborales fijos acogidos a la disposición adicional segunda del EBEP que o bien no aprobaron la promoción interna (4) o bien no se presentaron.

A40. El gasto de personal del SGTH durante el ejercicio 2018 se muestra en el cuadro nº 7:

GASTO DE PERSONAL DEL SGTH 2018

€

Conceptos	**Descripción económica de gastos**	**Obligaciones reconocidas netas**
12000	Retribuciones básicas Funcionario	22.222,90
12009	Otras retribuciones básicas	26.247,82
13000	Retribuciones básicas	3.881.092,38
15000	Complemento de productividad	1.165.961,17
15100	Gratificación servicios especiales	12.029,05
16000	Seguridad social	1.356.317,34
16209	Otros gastos sociales	79.497,03
16210	Ayuda social compensatoria	69.578,58
Total		**6.612.946,27**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 7**

A41. La figura del Gerente se regula en los Estatutos del SGTH configurándose como uno de los órganos de gobierno del Organismo. En este sentido, según establece la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, sus retribuciones deben reflejarse en el presupuesto en el artículo presupuestario 10, que la citada Orden dedica a las retribuciones de los Órganos de gobierno y personal directivo. Sin embargo, en el presupuesto del SGTH las retribuciones del Gerente han sido recogidas en los artículos presupuestarios que la Orden prescribe para el personal funcionario, como si de un puesto de estructura se tratara; art. 12 *Personal funcionario*, art. 15 *Incentivos al rendimiento* y art. 16 *Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador*, donde se recoge la contribución al plan de pensiones.

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 91

A42. La fijación del complemento específico de los distintos puestos recogidos en la RPT, no viene precedida de la Valoración de Puesto de Trabajo que prescribe el art. 4 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

A43. En concepto de productividad la entidad retribuye un total de 1.062.998,21 €. Los criterios que el Organismo tiene aprobado para la percepción de la Productividad no miden el desempeño individualizado de cada empleado tal como prevé el art. 5 del RD 861/1986. El reparto entre los trabajadores tiene lugar mediante la aplicación a las cantidades previamente fijadas en la RPT de los coeficientes obtenidos por cada oficina en la medición de los objetivos.

A44. Los complementos de productividad por servicios especiales, imputados en el concepto presupuestario 151 *"Gratificaciones*" y percibidos por el Gerente y por la secretaria de dirección no responden a la naturaleza que para este complemento retributivo establece el art. 6 del RD 861/1986. Las gratificaciones son fijas en su cuantía y periódicas en su devengo y no vienen soportadas por unos partes de trabajo, desconociéndose si estos trabajos han tenido lugar fuera de la jornada normal de trabajo.

A45. Por último, uno de los trabajadores percibe un complemento de movilidad geográfica que como tal no viene regulado en el convenio del personal del SGTH y, además, ocupa otro puesto de trabajo en la actualidad, que no implica los gastos de locomoción que inicialmente justificaron su percepción.

6.4. La actividad recaudatoria del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva

A46. La LGT señala que la recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

La recaudación de estos recursos públicos puede realizarse en periodo voluntario o en periodo ejecutivo.

A47. Para la gestión de la actividad recaudatoria, el SGTH cuenta con una aplicación informática de elaboración propia diseñada en mayor medida para la gestión diaria que el personal del servicio lleva a cabo para el cobro de los tributos. La rigidez del aplicativo y la dependencia de los servicios informáticos del SGTH para la realización de consultas y explotación de datos dificulta las funciones de coordinación y seguimiento de las actuaciones recaudatorias llevadas a cabo en las diferentes oficinas.

A48. Por otro lado, mediante el aplicativo no se controla automáticamente la antigüedad de las deudas para evitar la posible prescripción del cobro de tributos, existiendo determinadas actuaciones que generan documentos y oficios que no se encuentran conectados con los expedientes apremiados y que pudieran interrumpir la posible prescripción.

A49. El cuadro nº 8 recoge el resultado de la actividad recaudatoria al termino del ejercicio 2018, por oficinas, ordenadas por el volumen a gestionar (cargos totales).

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 91

ACTIVIDAD RECAUDATORIA POR OFICINAS

(€)

Oficinas	Cargos totales	Cobros en periodo voluntario	Cobros en periodo ejecutivo	Bajas	Pte. de cobro	% Pte. S/ total cargos
Huelva	145.079.446,21	50.881.830,92	9.682.113,62	7.743.952,44	76.771.549,23	52,92%
Ayamonte	51.188.328,53	26.099.345,40	3.026.060,83	1.612.602,09	20.450.320,21	39,95%
Isla Cristina	44.238.030,80	22.818.512,87	2.492.346,70	2.336.146,29	16.591.024,94	37,50%
Punta Umbría	37.134.826,46	22.264.423,29	2.250.587,17	1.222.206,29	11.397.609,71	30,69%
Almonte	36.103.618,87	16.535.727,16	2.727.352,37	1.416.652,87	15.423.886,47	42,72%
Palos de la F.	31.014.533,50	23.066.681,02	2.486.246,41	149.436,50	5.312.169,57	17,13%
Moguer	30.938.930,08	15.075.886,17	1.871.489,05	2.148.417,61	11.843.137,25	38,28%
Lepe	30.938.673,23	14.833.454,57	2.482.603,58	3.671.796,29	9.950.818,79	32,16%
La Palma .	26.415.167,13	13.890.254,42	1.467.183,04	795.926,01	10.261.803,66	38,85%
Valverde del C.	26.091.801,79	13.390.348,53	2.490.674,34	744.541,02	9.466.237,90	36,28%
Aljaraque	25.304.001,59	12.124.709,09	2.516.627,88	1.237.505,51	9.425.159,11	37,25%
Aracena	21.538.641,56	11.593.380,35	1.405.363,56	540.248,10	7.999.649,55	37,14%
San Juan del P.	20.459.964,61	10.449.398,67	1.211.938,50	814.624,20	7.984.003,24	39,02%
Cartaya	19.761.055,09	9.281.796,80	2.079.210,85	678.137,36	7.721.910,08	39,08%
Cortegana	17.134.348,16	10.057.403,49	960.253,23	666.946,75	5.449.744,69	31,81%
Gibraleón	15.427.443,00	8.218.297,37	819.560,53	923.226,93	5.466.358,17	35,43%
Nerva	14.014.840,93	8.488.501,00	562.252,79	643.431,01	4.320.656,13	30,83%
Bollullos C.	10.984.394,79	4.269.267,49	761.203,98	332.274,76	5.621.648,56	51,18%
Total	**603.768.046,33**	**293.339.218,61**	**41.293.068,43**	**27.678.072,03**	**241.457.687,26**	**39,99%**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 8**

En todas las oficinas a excepción de Palos de la Frontera, los porcentajes del pendiente de cobro superan el 30%, e incluso por encima del 50% en las oficinas de Huelva (52,92%) y Bollullos Par del Condado.

A50. La importancia del volumen cobrado en el periodo voluntario y ejecutivo por oficinas recaudatorias se muestra en el cuadro nº 9:

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 91

COBROS EN PERIODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO POR OFICINAS

(€)

Oficinas	Cargos totales	Cobros en periodo voluntario	%	Cobros en periodo ejecutivo	%
Huelva	145.079.446,21	50.881.830,92	35,07%	9.682.113,62	6,67%
Ayamonte	51.188.328,53	26.099.345,40	50,99%	3.026.060,83	5,91%
Isla Cristina	44.238.030,80	22.818.512,87	51,58%	2.492.346,70	5,63%
Punta Umbría	37.134.826,46	22.264.423,29	59,96%	2.250.587,17	6,06%
Almonte	36.103.618,87	16.535.727,16	45,80%	2.727.352,37	7,55%
Palos de la F.	31.014.533,50	23.066.681,02	74,37%	2.486.246,41	8,02%
Moguer	30.938.930,08	15.075.886,17	48,73%	1.871.489,05	6,05%
Lepe	30.938.673,23	14.833.454,57	47,94%	2.482.603,58	8,02%
La Palma C.	26.415.167,13	13.890.254,42	52,58%	1.467.183,04	5,55%
Valverde del C.	26.091.801,79	13.390.348,53	51,32%	2.490.674,34	9,55%
Aljaraque	25.304.001,59	12.124.709,09	47,92%	2.516.627,88	9,95%
Aracena	21.538.641,56	11.593.380,35	53,83%	1.405.363,56	6,52%
San Juan del P.	20.459.964,61	10.449.398,67	51,07%	1.211.938,50	5,92%
Cartaya	19.761.055,09	9.281.796,80	46,97%	2.079.210,85	10,52%
Cortegana	17.134.348,16	10.057.403,49	58,70%	960.253,23	5,60%
Gibraleón	15.427.443,00	8.218.297,37	53,27%	819.560,53	5,31%
Nerva	14.014.840,93	8.488.501,00	60,57%	562.252,79	4,01%
Bollullos C	10.984.394,79	4.269.267,49	38,87%	761.203,98	6,93%
Total	**603.768.046,33**	**293.339.218,61**	**48,58%**	**41.293.068,43**	**6,84%**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 9**

6.4.1. Cobros en vía ejecutiva

A51. La recaudación en vía ejecutiva se inicia una vez que expiran los plazos para el pago en el periodo voluntario previstos en el art.62 de la LGT.

A52. En los cobros en vía ejecutiva que ascienden a 41.293.068,43 €. Se ha verificado sobre una muestra de 632.671 valores, que el tiempo que transcurre desde el fin de la voluntaria y la notificación de la providencia de apremio se sitúa por término medio en 172 días, casi 6 meses, aunque existen 215.823 valores con tiempos por encima de la media y 38 de ellos se sitúan muy por encima de esa media, siendo el tiempo superior a 4 años. Al respecto, ha de indicarse que cuanto mayor sean el tiempo que transcurre hasta la notificación del apremio menor es la presión de pago que percibe el contribuyente y menor es la cuantía a recaudar por la administración, puesto que durante ese periodo se devenga el recargo ejecutivo de un 5% en lugar del 10%, cuyo devengo se iniciaría desde la notificación del apremio.

A53. El tiempo que trascurre hasta el cobro en periodo ejecutivo se sitúa en 1.034 días, aunque se detectan valores muy por encima de esa fecha siendo el tiempo máximo de cobro en ejecutiva de 7.442 días (20 años).

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 91

A54. En la herramienta para gestión de la recaudación se aprecian errores de inconsistencia en algunos valores en las fechas grabadas de fin de la voluntaria, posteriores a la notificación de la providencia e, incluso, de la fecha del cobro.

6.4.2. Recargos del periodo ejecutivo

A55. El inicio del periodo ejecutivo conlleva la exigencia de recargos e intereses de demora y en su caso de las costas del procedimiento. Los intereses y recargos se regulan en los art. 26 y 28 de la LGT.

A56. El art. 28.2 de la LGT se refiere al recargo ejecutivo del 5% que es exigible una vez concluido la fase de cobro en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio. Se ha constatado que el SGTH no ha aplicado el citado recargo, al menos a 1.625 valores que representan un 12% del total de valores cobrados en ese periodo y se corresponden con 45 organismos públicos distintos, cuyos detalles se contiene en el anexo 7.9. El precepto normativo infringido no establece excepción a su exigibilidad para dichos sujetos públicos. El detalle por organismos se refleja en el cuadro nº 10:

VALORES POR ORGANISMOS PÚBLICOS

	Total Nº valores	Nº valores sin recargo del 5%	%
Corporaciones Locales	2.076	252	12%
Organismos públicos	9.098	722	8%
Órganos de la Administración del Estado y de la CC.AA	2.511	651	26%
Total	**13.685**	**1.625**	**12%**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 10**

6.4.3. Costas del procedimiento

A57. La exigencia de costas, que incluyen el conjunto de gastos que conlleva el procedimiento de apremio, se encuentra regulada en los arts. 113 y ss. del RGR. El Servicio distingue entre aquellas que se aplican de manera automática, de aquellas que, una vez que liquide el organismo acreedor de manera manual, serán imputadas por las oficinas recaudadoras.

A58. [9]

A59. [10]

A60. [11]

[9] Punto eliminado por la alegación presentada.

[10] Punto y cuadro nº 11 eliminados por la alegación presentada.

[11] Punto y cuadro nº 12 eliminados por la alegación presentada.

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 91

A61. De la muestra de expedientes seleccionada de cobros en ejecutiva de 2018, 140 expedientes, se ha comprobado que en un 68% de las actuaciones, que deberían haber originado costas, no se han cobrado. El detalle se recoge en el cuadro nº 13.[12]

ACTUACIONES CON COSTAS

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	Número de actuaciones	Con costas	Sin costas
EMBARGO DE METÁLICO (EM EM)	79	29	50
DILIG. Y ORDEN EJECUCIÓN EMB. DEVOL. AEAT (DH OE)	117	33	84
EMISIÓN NOTIFICACIÓN CTA. C.A.R. CENTRALIZ EC EA)	75	60	15
ORDEN EJECUCIÓN EMBARGO CTAS CORRIENTES (EC OE)	202	44	158
RECEPCIÓN NOTIFICACIÓN C.A.R. CENTRALIZAD (EC AA)	57	1	56
Total	**530**	**167**	**363**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 13**

El SGTH aduce errores de interpretación en las diferentes oficinas sobre qué actuaciones son las que generan costas y por tanto deben imponerse éstas.

6.4.4. Embargos de bienes y derechos

A62. El embargo es un acto procesal consistente en la determinación de los bienes que han de ser objeto de la realización forzosa entre los que posee el deudor, bien en su poder o en el de terceros.

A63. El art. 169 de la LGT, establece un orden para proceder al embargo teniendo en cuenta la mayor facilidad de su enajenación y la menor onerosidad para el obligado.

A64. En el SGTH tienen un carácter residual aquellas modalidades de embargo de bienes inmueble, de bienes muebles y de derechos, en el cuadro nº 14, se muestra el número de actuaciones practicadas y la efectividad de ellas.

ACTUACIONES EMBARGO DE BIENES INMUEBLES 2016-2018

Ejercicios	Mandamiento embargo bienes inmuebles				Mandamiento prorroga de anotación				Mandamiento bienes inmuebles por ampliación de responsabilidad			
	Nº	Ejecución con ingresos parciales	%	Ejecución sin ingresos	Nº	Ejecución con ingresos parciales	%	Ejecución sin ingresos	Nº	Ejecución con ingresos parciales	%	Ejecución sin ingresos
2016	204	47	23%	0	149	30	20%	0	12	3	25%	0
2017	276	91	33%	0	180	46	26%	2	12	1	8%	0
2018	192	60	31%	0	123	30	24%	0	12	6	50%	0
Total	**672**	**198**	**29%**	0	**452**	**106**	**23%**	**2**	**36**	**10**	**28%**	0

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 14**

[12] Punto modificado por la alegación presentada.

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 91

A65. En el periodo 2016-2018, el 71% de los mandamientos de embargos de bienes no fueron finalmente ejecutados. El 77% comportan los mandamientos de prórroga de anotación que no fueron ejecutados. Este porcentaje se sitúa en un 72% en los mandamientos de bienes inmuebles por ampliación de responsabilidad no ejecutados.

En todos estos supuestos de no ejecución se constata un incumplimiento del art. 30.2 de la LGT que recoge el deber del organismo recaudador de desarrollar los procedimientos tributarios, en concreto, la enajenación de los bienes embargados (arts. 172 de la LGT y 97 y ss. del RGR.

A66. En lo que respecta a las actuaciones relacionadas con el embargo de bienes muebles, tan solo se ha realizado el mandamiento de anotación de embargo de vehículos sin que haya tenido lugar la ejecución de estos mediante el requerimiento y entrega del vehículo embargado o bien la solicitud de captura y precinto del vehículo. El organismo recaudador no ha procedido al depósito de estos bienes como así prevé los arts. 170.4 de la LGT y 94 y ss. del RGR. Su detalle por ejercicios se refleja en el cuadro nº 15:

ACTUACIONES EMBARGO DE BIENES MUEBLES 2016-2018

Ejercicios	Nº Mandamientos de anotación embargo de vehículos
2016	11
2017	26
2018	13
Total	**50**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 15**

A67. Por último, en cuanto al embargo de créditos y otros derechos han sido ejecutadas las 69 actuaciones realizadas, recogidas en el cuadro nº 16, aun cuando en el 36% de ellas no han dado como resultados ingresos.

ACTUACIONES EMBARGO DE CRÉDITOS Y OTROS DERECHOS 2016-2018

Ejercicios	Nº Mandamiento de embargo de créditos			
	Actuaciones	**Ingreso total**	**Ingresos parciales**	**Ingresos no**
2016	24	8	7	9
2017	26	3	16	7
2018	19	3	7	9
Total	**69**	**14**	**30**	**25**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 16**

6.4.5. Bajas producidas

A68. El 95% de las actuaciones llevadas a cabo por el SGTH en los 225 expedientes de baja analizados tienen lugar de manera centralizada y automática. Por tanto, solo el 5% de ellas tienen lugar en las oficinas recaudatorias y estas, al no estar regladas ni automatizadas en la aplicación informática, se llevan a cabo de manera manual y dependen de la voluntad e iniciativa de las propias oficinas recaudatorias.

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 91

A69. En un 4,44% de los expedientes no tiene lugar ninguna actuación en las oficinas recaudatorias.

A70. El cuadro nº 17 ofrece el detalle de valores de las bajas agrupadas por motivos:

BAJA DE VALORES POR MOTIVOS

(€)

Motivo	Valores	%	Importe	%
Anulación de liquidaciones	65.926	28%	11.893.371,12	42%
Insolvencias	34.441	14%	4.769.888,78	17%
Otros motivos	132.327	55%	11.433.373,94	40%
Prescripción	6.085	3%	482.660,46	2%
Suspensión	9	0%	6.599,54	0%

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 17**

A71. El 73,5% de las anulaciones de liquidación tienen lugar sin que esos valores hayan sido acumulados a expedientes y entre los motivos de las misma destacan, por tratarse de hechos que debieron ser depurados en el momento de la conformación de las listas cobratorias; los errores de titularidad y los supuestos de no sujeción del hecho imponible.

A72. Como otros motivos se incluyen las bajas cuando existe una coincidencia entre el sujeto activo y pasivo de la relación jurídica tributaria, pues el art. 1192 del cc establece que "Quedará extinguida la obligación desde que se reúnan en una misma persona los conceptos de acreedor y deudor". La necesidad de llevar a cabo la baja deriva del incumplimiento del art. 61.5 del TRLRHL al incluir en las listas cobratorias los bienes patrimoniales propiedad de los municipios.

Esta inclusión en las listas cobratorias de bienes que no están sujeto al impuesto incide negativamente en la gestión recaudatoria, pues se consideran como documentos de cobro una serie de valores que nunca se podrán hacer efectivos y que, con posterioridad, necesariamente se deben dar de baja.

A73. Se consideran fallidos por insolvencia, los obligados al pago para los que se ignore la existencia de patrimonio embargable o realizable para cubrir una parte o la totalidad de los débitos, art, 61 del RGR. En este motivo de baja, además, se recogen las bajas por referencia de dicho fallido por deudas con vencimiento posterior a la declaración conforme establece el art. 62.4 del RGR.

A74. Por parte de las unidades recaudatorias del SGTH no ha tenido lugar el seguimiento de la posible solvencia sobrevenida de los obligados y responsables declarados fallidos, tal como establece art. 63. 1 del RGR. En este sentido, hasta tanto no se extingan las acciones de cobro por prescripción, deben realizarse cruces informáticos de los deudores fallidos y los procesos de devolución de tributos, y la investigación patrimonial y la rehabilitación y posterior adopción de embargos u otras medidas de aseguramiento de las deudas declaradas incobrables.

A75. En la muestra seleccionada se ha constatado que el tiempo que transcurre entre la notificación del apremio y la declaración de fallido se sitúa en términos medios en 951 días (2 años y 7 meses). En 26 (86,6%) de los expedientes que superan este tiempo medio de tramitación, se ha

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 91

confirmado que permanecen sin actividad más de 200 días, superándose el año y medio sin actividad en tres de ellos.

A76. El total de bajas por fallidos relativos a sociedades se muestra en el cuadro nº 18. En relación con ellos no ha tenido lugar la exigencia de responsabilidad subsidiaria a los administradores de personas jurídicas con deudas con la administración local, conforme a lo prescrito en el art.43. 1.b) de la LGT. Dichas actuaciones además de su prescripción normativa, fueron incluidas específicamente como objetivo dentro del Plan de Control Tributario que el SGTH aprobó para el año 2018.

BAJAS RELATIVAS A SOCIEDADES

(€)

Denominación	Importe valores en expedientes de apremio	Importe valores sin expediente
Sociedades Anónimas	2.423.992,08	967.475,97
Sociedades Limitadas	3.773.671,95	4.738.355,31
Total	**6.197.664,03**	**5.705.831,28**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 18**

A77. Por otro lado, en los supuestos de cambio de titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles, el art. 79 de la LGT prevé la derivación de responsabilidad subsidiaria en los adquirientes de esos bienes. El protocolo de actuación manual empleado en 2018 por el SGTH no garantiza en su integridad la derivación de responsabilidad subsidiaria en el supuesto de hecho prescrito en la norma. El procedimiento empleado no está automatizado y requiere de una investigación previa sobre la base de datos del catastro para identificar aquellos bienes en los que se hubiera producido un cambio de titularidad y, con posterioridad, enlazarlo con el expediente de apremio en el que se hubiera declarado el fallido.

A78. La relación de afecciones de bienes por derivación de responsabilidad realizados por el SGTH durante 2018 se muestra en el cuadro nº 19:

AFECCIONES DE BIENES POR DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD

(€)

Ejercicio	Nº Exptes. Apremio	Total importe	Nº responsables afección
2018	44	327.567,74	20

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 19**

A79. La prescripción, tal como regula la LGT en sus arts. 66 al 70, supone una forma de extinción de las deudas tributarias que requiere de la concurrencia de dos elementos indispensables; el transcurso del tiempo, 4 años, y la inactividad durante ese tiempo de los sujetos implicados.

A80. El tiempo que por término medio transcurre entre la notificación del apremio y la declaración de la prescripción, de la muestra seleccionada, se sitúa en 1.589 días (4 años y cuatro meses aproximadamente).

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 91

6.4.6. Pendiente de cobro

A81. El 95% de las actuaciones llevadas a cabo por el SGTH en los 137 expedientes de pendiente de cobro de la muestra seleccionada tienen lugar de manera centralizada y automática. Por tanto, solo el 5% de las actuaciones tienen lugar en las oficinas recaudatorias.

A82. En un 8,76% de los expedientes no tiene lugar ninguna actuación en las oficinas recaudatorias.

A83. El tiempo que transcurre desde el inicio del expediente de apremio al 31 de diciembre de 2018 se sitúa en términos medios en 1.651 días.

A84. Contrasta el bajo porcentaje que suponen las prescripciones, con el elevado porcentaje de pendiente de cobro que presenta la actividad recaudatoria del SGTH.

A85. En el cuadro nº 20 muestra el detalle por valores del pendiente de cobro clasificado por antigüedad.

ANTIGÜEDAD DEL PENDIENTE DE COBRO

(€)

Antigüedad	Importe	%	Valores	%
Más de cuatro años	95.663.360,98	41%	619.789	38%
Menos de cuatro años	140.505.571,21	59%	1.018.289	62%
Total	**236.168.932,19**	**100%**	**1.638.078**	**100%**

Fuente: Elaboración propia **Cuadro nº 20**

La obtención del detalle de valores correspondiente al pendiente de cobro arroja valores diferentes a los recogidos en la cuenta de recaudación, (241.457.687,26 €), donde no se computan como bajas las llamadas "aplicaciones parciales de baja" que sí aparecen en el detalle de valores.

A86. El SGTH no controla de forma automatizada la posible prescripción de valores pendientes de cobro. Analizando el total de las actuaciones llevadas a cabo por el Servicio de Recaudación tendentes a la consecución de la recaudación sobre los valores pendiente de cobro, se ha constatado que en un total de 179.992 valores por importe total de 19.392.426,21 €, la última actuación practicada es anterior o en el año 2014, encontrándose pues en una situación de posible prescripción.

Nº de valores con la última actuación realizada entre 1986-2000	282
Nº de valores con la última actuación realizada entre 2001-2010	4.350
Nº de valores con la última actuación realizada entre 2011-2014	175.360

A87. Sobre el tipo de actuaciones realizadas se constata que se trata de actuaciones masivas y sistemáticas que van encaminada a interrumpir los plazos de prescripción, pero sin que ellas se dirijan de forma efectiva a la recaudación de la deuda tributaria que establece el art.68 de la LGT

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 91

6.5. Controles generales de tecnologías de la información

A88. En relación con los controles desarrollados por el SGTH en los procedimientos y aplicaciones informáticas de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad, Esquema Nacional de Interoperabilidad y Protección de Datos, el análisis abarca las siguientes áreas: marco organizativo, gestión de cambios en aplicaciones y sistemas, operaciones de los sistemas de información, control de acceso a datos y continuidad del servicio.

A89. En el anexo 10 se recoge el resultado individualizado de las 108 cuestiones revisadas de las cuales un 26,85% han arrojado un resultado parcialmente satisfactorio y un 12,04% un resultado no satisfactorio. Todo ello lleva a calificar los controles como un entorno general limitado de control.

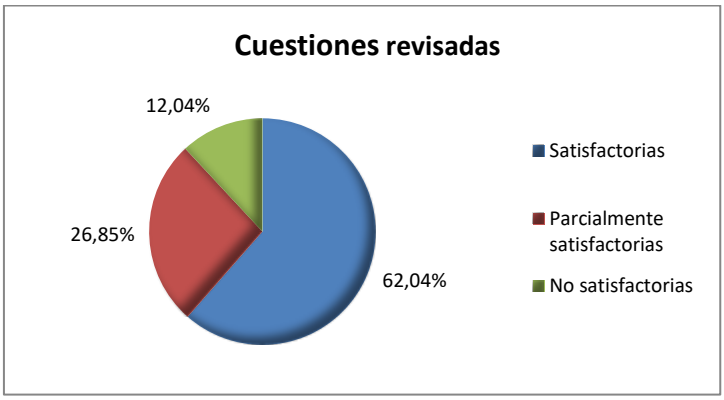


Gráfico nº 3

A90. En el anexo 11 se relacionan las principales deficiencias de control interno detectadas en los procedimientos y aplicaciones informáticas de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad, Esquema Nacional de Interoperabilidad y de Protección de Datos.

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 91

7. ANEXOS

7.1. Anexo 1. Marco normativo

El marco normativo de la presente auditoría está integrado por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes a los procedimientos de aplicación de los tributos.
- Ley 40/2015, de 2 de octubre, de régimen jurídico del Sector público
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública
- RD 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza reguladora del sistema de pago personalizado del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.
- Instrucciones y Circulares del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria sobre:

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 91

- Circular Fraccionamientos y aplazamientos de pago tributos delegados al SGTH
- Decreto n° 222 Suministro información
- Circular Solicitud notas simples
- Circular Datas aplicación parcial (Gestión)
- Circular Documentación Gestión
- Instrucción Procesos centralizados de embargos de cuentas
- Instrucción Levantamientos cuentas
- Instrucción Levantamientos sueldos
- Instrucción Embargos Devoluciones AEAT
- Instrucción Documentación expedientes de apremio
- Oficio Director Recaudación Modelario actuaciones manuales
- Procedimientos centralizados: Listados notificaciones apremio devueltas por domicilio incorrecto
- Procedimientos centralizados: Listados de expedientes sin actuaciones recientes
- Procedimiento de eliminación documentación: Régimen Jurídico
- Procedimiento concurso acreedores: Régimen Jurídico
- Creación departamento: Grandes contribuyentes

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 91

7.2. Anexo 2. Convenios/Acuerdos de estabilización Ayuntamientos: Impuestos obligatorios y potestativos

	Imp. obligatorios					Imp. potestativos	
Ayuntamientos	**IBI URBANA**	**IBI RÚSTICA**	**IBI BICEPs**	**IAE**	**IVTM**	**IVTNU**	**ICIO**
Alájar	√	√	√	√	√	√	
Aljaraque	√	√	√	√*	√		
Almendro, El	√	√	√	√	√	√	
Almonaster la Real	√	√	√	√	√		
Almonte	√*	√	√	√	√		
Alosno	√	√	√	√	√		
Aracena	√	√	√	√	√		
Aroche	√	√	√	√	√		
Arroyomolinos de León	√	√	√	√	√		
Ayamonte	√	√	√	√	√		
Beas	√	√	√	√	√		
Berrocal	√	√	√	√	√		
Bollullos Par del Condado	√	√	√	√	√		
Bonares	√	√	√	√	√		
Cabezas Rubias	√	√	√	√	√		
Cala	√	√	√	√	√	√	
Calañas	√	√	√	√	√		
Campillo, El	√	√	√	√	√		
Campofrío	√	√	√	√	√	√	
Cañaveral de León	√	√	√	√	√		
Cartaya	√	√	√	√*	√		
Castaño del Robledo	√	√	√	√	√		
Cerro de Andévalo, El	√	√	√	√	√		
Chucena	√	√	√	√	√	√	
Corteconcepción	√	√	√	√	√		
Cortegana	√	√	√	√	√		
Cortelazor	√	√	√	√	√		
Cumbres de Enmedio	√	√	√	√	√		
Cumbres de San Bartolomé	√	√	√	√	√		
Cumbres Mayores	√	√	√	√	√	√	
Encinasola	√	√	√	√	√	√	
Escacena del Campo	√	√	√	√	√	√	
Fuenteheridos	√	√	√	√	√	√	
Galaroza	√	√	√	√	√		
Gibraleón	√	√	√	√	√	√	
Granada de Río-Tinto, La	√	√	√	√	√		
Granado, El	√	√	√	√	√		
Higuera de la Sierra	√	√	√	√	√		
Hinojales	√	√	√	√	√		

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 91

	Imp. obligatorios					Imp. potestativos	
Ayuntamientos	**IBI URBANA**	**IBI RÚSTICA**	**IBI BICEPs**	**IAE**	**IVTM**	**IVTNU**	**ICIO**
Hinojos	√	√	√	√	√		
Huelva	√*	√*	√*	√*	√		
Isla Cristina	√	√	√	√	√		
Jabugo	√	√	√	√	√		
Lepe	√*	√*	√*	√*	√		
Linares de la Sierra	√	√	√	√	√		
Lucena del Puerto	√	√	√	√	√		
Manzanilla	√	√	√	√	√		
Marines, Los	√	√	√	√	√		
Minas de Riotinto	√	√	√	√	√		
Moguer	√	√	√	√	√		
Nava, La	√	√	√	√	√	√	
Nerva	√	√	√	√	√		
Niebla	√	√	√	√	√		
Palos de la Frontera	√	√	√	√*	√		
Paterna del Campo	√	√	√	√	√		
Paymogo	√	√	√	√	√		
Puebla de Guzmán	√	√	√	√	√		
Puerto Moral	√	√	√	√	√	√	
Punta Umbría	√	√	√	√	√		
Rociana del Condado	√	√	√	√	√		
Rosal de la Frontera	√	√	√	√	√		
San Bartolomé de la Torre	√	√	√	√	√	√	
San Juan del Puerto	√	√	√	√	√	√	
San Silvestre de Guzmán	√	√	√	√	√		
Sanlúcar de Guadiana	√	√	√	√	√	√	
Santa Ana la Real	√	√	√	√	√		
Santa Bárbara de Casas	√	√	√	√	√	√	
Santa Olalla del Cala	√	√	√	√	√	√	
Trigueros	√	√	√	√	√		
Valdelarco	√	√	√	√	√		
Valverde del Camino	√	√	√	√	√	√	√
Villablanca	√	√	√	√	√		
Villalba del Alcor	√	√	√	√	√		
Villanueva de las Cruces	√	√	√	√	√		
Villanueva de los Castillejos	√	√	√	√	√	√	
Villarrasa	√	√	√	√	√		
Zalamea la Real	√	√	√	√	√		
Zufre	√	√	√	√	√		

√* No delegada la gestión

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 91

7.3. Anexo 3. Convenios/Acuerdos de estabilización: Multas

Ayuntamiento	Multas
Bonares	√
Calañas	√
Cerro de Andévalo, El	√
Escacena del Campo	√
Gibraleón	√
Isla Cristina	√
Lepe	√
Niebla	√
Palos de la Frontera	√
Paterna del Campo	√
Paymogo	√
Rociana del Condado	√
Rosal de la Frontera	√
San Bartolomé de la Torre	√
San Juan del Puerto	√
Sanlúcar de Guadiana	√
Santa Bárbara de Casas	√
Trigueros	√
Valverde del Camino	√
Villalba del Alcor	√
Villanueva de los Castillejos	√
Villarrasa	√

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 91

7.4. Anexo 4. Convenios/Acuerdos de estabilización: Inspección Tributaria

Ayuntamiento	Inspección Tributaria
Alájar	
Aljaraque	√
Almendro, El	
Almonaster la Real	√
Almonte	√
Alosno	
Aracena	
Aroche	
Arroyomolinos de León	
Ayamonte	
Beas	
Berrocal	
Bollullos Par del Condado	
Bonares	√
Cabezas Rubias	
Cala	
Calañas	√
Campillo, El	
Campofrío	√
Cañaveral de León	√
Cartaya	
Castaño del Robledo	
Cerro de Andévalo, El	
Chucena	√
Corteconcepción	
Cortegana	
Cortelazor	
Cumbres de Enmedio	
Cumbres de San Bartolomé	√
Cumbres Mayores	
Encinasola	
Escacena del Campo	√
Fuenteheridos	
Galaroza	
Gibraleón	
Granada de Río-Tinto, La	√
Granado, El	
Higuera de la Sierra	
Hinojales	√

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 91

Ayuntamiento	Inspección Tributaria
Hinojos	√
Huelva	
Isla Cristina	
Jabugo	√
Lepe	
Linares de la Sierra	
Lucena del Puerto	
Manzanilla	
Marines, Los	√
Minas de Riotinto	√
Moguer	
Nava, La	√
Nerva	√
Niebla	
Palos de la Frontera	
Paterna del Campo	
Paymogo	
Puebla de Guzmán	√
Puerto Moral	
Punta Umbría	
Rociana del Condado	
Rosal de la Frontera	√
San Bartolomé de la Torre	√
San Juan del Puerto	
San Silvestre de Guzmán	
Sanlúcar de Guadiana	√
Santa Ana la Real	√
Santa Bárbara de Casas	
Santa Olalla del Cala	√
Trigueros	
Valdelarco	
Valverde del Camino	
Villablanca	
Villalba del Alcor	
Villanueva de las Cruces	√
Villanueva de los Castillejos	
Villarrasa	
Zalamea la Real	
Zufre	

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 91

7.5. Anexo 5. Antigüedad del pendiente de cobro

EJERCICIO	OFICINA	ORGANISMO	Nº VALORES	PENDIENTE DE COBRO
1984	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	1	1.972,74
1987	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	1	246,42
1988	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	1	66,80
1988	VALVERDE DEL CAMINO	OFICINAS	1	-0,01
1989	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	2	224,75
1989	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	1	0,01
1990	ARACENA	JUNTA DE ANDALUCIA.	1	38,27
1990	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	2	351,75
1990	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	3	0,01
1990	LEPE	OFICINAS	1	-0,01
1990	VALVERDE DEL CAMINO	OFICINAS	1	0,01
1991	BOLLULLOS CONDADO	OFICINAS	1	96,16
1991	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	1	451,14
1991	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	2	372,21
1991	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	3	-0,03
1991	PALOS	OFICINAS	2	60,10
1991	SAN JUAN DEL PUERTO	JUNTA DE ANDALUCIA	1	60,10
1991	VALVERDE DEL CAMINO	OFICINAS	2	0,02
1992	ALMONTE	OFICINAS	2	54,09
1992	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	2	11.561,71
1992	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	7	-15.329,75
1992	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	2	0,02
1992	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA	1	35,68
1992	VALVERDE DEL CAMINO	OFICINAS	1	0,01
1993	ALMONTE	OFICINAS	1	315,60
1993	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	1	712,56
1993	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	4	1.589,31
1993	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA	1	447,83
1993	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	11	-0,03
1993	NERVA	OFICINAS	1	-0,01
1993	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA	1	3.005,06
1994	BOLLULLOS CONDADO	OFICINAS	1	30,05
1994	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	5	4.543,49
1994	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	1	180,30
1994	ISLA CRISTINA	OFICINAS	1	150,25
1994	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	2	0,00
1994	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA	2	1.210,33
1994	NERVA	JUNTA DE ANDALUCIA	1	300,51
1995	ALMONTE	OFICINAS	4	45,69

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 91

EJERCICIO	OFICINA	ORGANISMO	Nº VALORES	PENDIENTE DE COBRO
1995	ARACENA	OFICINAS	2	41,58
1995	AYAMONTE	OFICINAS	1	117,96
1995	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	1	1.357,43
1995	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA	2	14.339,31
1995	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA	1	1.636,08
1995	PALOS	OFICINAS	6	892,05
1995	SAN JUAN DEL PUERTO	JUNTA DE ANDALUCIA	1	300,51
1995	VALVERDE DEL CAMINO	JUNTA DE ANDALUCIA	1	188,24
1995	VALVERDE DEL CAMINO	OFICINAS	1	238,26
1996	ALMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	1	661,95
1996	BOLLULLOS CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	1	727,13
1996	BOLLULLOS CONDADO	OFICINAS	1	36,06
1996	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	3	9.280,71
1996	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	1	108,62
1996	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA	2	919,01
1996	ISLA CRISTINA	OFICINAS	1	-2,09
1996	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	1	0,01
1996	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA	1	1.803,04
1996	PALOS	OFICINAS	2	381,38
1996	PUNTA UMBRIA	OFICINAS	1	30,05
1997	ALMONTE	OFICINAS	1	74,30
1997	BOLLULLOS CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	1	41,51
1997	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	7	4.314,88
1997	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA	2	2.618,90
1997	ISLA CRISTINA	OFICINAS	1	285,37
1997	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA	13	3.784,80
1997	LEPE	OFICINAS	1	0,01
1997	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA	4	24.544,70
1997	MOGUER	OFICINAS	15	1.279,71
1997	PALOS	JUNTA DE ANDALUCIA	1	60.101,21
1997	PALOS	OFICINAS	5	1.164,72
1997	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA	1	343,70
1997	SAN JUAN DEL PUERTO	JUNTA DE ANDALUCIA	1	181,91
1998	ALJARAQUE	OFICINAS	1	54,22
1998	ALMONTE	OFICINAS	1	80,68
1998	AYAMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	1	300,51
1998	BOLLULLOS CONDADO	OFICINAS	1	136,21
1998	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	4	2.640,09
1998	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	3	0,06
1998	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA	6	11.863,71
1998	ISLA CRISTINA	OFICINAS	11	703,08

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 91

EJERCICIO	OFICINA	ORGANISMO	Nº VALORES	PENDIENTE DE COBRO
1998	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA	9	15.227,46
1998	LEPE	OFICINAS	2	43,97
1998	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA	3	2.648,06
1998	MOGUER	OFICINAS	18	996,05
1998	PALOS	OFICINAS	12	1.423,09
1998	VALVERDE DEL CAMINO	JUNTA DE ANDALUCIA	1	210,44
1999	ALJARAQUE	JUNTA DE ANDALUCIA	1	6.010,12
1999	ALJARAQUE	OFICINAS	4	249,31
1999	ALMONTE	OFICINAS	2	89,06
1999	AYAMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	1	1.382,33
1999	BOLLULLOS CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	3	11.624,53
1999	BOLLULLOS CONDADO	OFICINAS	9	2.516,22
1999	CORTEGANA	JUNTA DE ANDALUCIA	1	300,51
1999	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	2	938,08
1999	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	50	2.897,25
1999	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA	1	601,01
1999	ISLA CRISTINA	OFICINAS	43	1.875,92
1999	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA	11	12.808,70
1999	LEPE	OFICINAS	3	114,23
1999	MOGUER	OFICINAS	21	1.563,24
1999	NERVA	OFICINAS	1	29,17
1999	PALOS	OFICINAS	9	1.569,09
1999	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA	7	46,70
1999	VALVERDE DEL CAMINO	JUNTA DE ANDALUCIA	3	20.799,93
1999	VALVERDE DEL CAMINO	OFICINAS	1	19,03
2000	ALJARAQUE	OFICINAS	3	2.373,75
2000	ALMONTE	OFICINAS	5	428,43
2000	ARACENA	OFICINAS	73	8.832,11
2000	BOLLULLOS CONDADO	OFICINAS	12	352,78
2000	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	31	799,54
2000	ISLA CRISTINA	OFICINAS	47	3.635,09
2000	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	1	10,55
2000	LEPE	OFICINAS	6	769,03
2000	MOGUER	OFICINAS	41	3.810,61
2000	NERVA	OFICINAS	2	82,96
2000	PALOS	OFICINAS	16	1.888,65
2000	VALVERDE DEL CAMINO	OFICINAS	1	60,10
2001	ALJARAQUE	JUNTA DE ANDALUCIA	5	3.508,13
2001	ALJARAQUE	OFICINAS	12	652,91
2001	ALMONTE	OFICINAS	12	569,60
2001	ARACENA	JUNTA DE ANDALUCIA	1	6.310,66

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 91

EJERCICIO	OFICINA	ORGANISMO	Nº VALORES	PENDIENTE DE COBRO
2001	ARACENA	OFICINAS	81	9.662,49
2001	AYAMONTE	OFICINAS	1	2.433,36
2001	BOLLULLOS CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	7	5.763,91
2001	BOLLULLOS CONDADO	OFICINAS	149	13.579,31
2001	CARTAYA	JUNTA DE ANDALUCIA	2	428,96
2001	CARTAYA	OFICINAS	1	185,27
2001	CORTEGANA	JUNTA DE ANDALUCIA	2	600,56
2001	GIBRALEON	JUNTA DE ANDALUCIA	2	456,50
2001	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	19	27.364,08
2001	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	65	3.227,81
2001	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA	7	11.837,06
2001	ISLA CRISTINA	OFICINAS	47	4.638,21
2001	LA PALMA CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	2	3.018,66
2001	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	4	303,65
2001	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA	13	48.952,49
2001	LEPE	OFICINAS	7	681,58
2001	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA	9	8.478,68
2001	MOGUER	OFICINAS	89	17.005,19
2001	NERVA	OFICINAS	4	149,11
2001	PALOS	JUNTA DE ANDALUCIA	2	2.103,55
2001	PALOS	OFICINAS	14	3.399,30
2001	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA	6	4.406,51
2001	SAN JUAN DEL PUERTO	JUNTA DE ANDALUCIA	11	9.255,38
2001	SAN JUAN DEL PUERTO	OFICINAS	6	258,64
2001	VALVERDE DEL CAMINO	JUNTA DE ANDALUCIA	5	2.284,45
2002	ALJARAQUE	JUNTA DE ANDALUCIA	5	3.986,20
2002	ALJARAQUE	OFICINAS	18	2.741,14
2002	ALMONTE	OFICINAS	7	374,13
2002	ARACENA	OFICINAS	103	13.660,20
2002	AYAMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	3	483,33
2002	AYAMONTE	OFICINAS	1	98,04
2002	BOLLULLOS CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	10	14.915,36
2002	BOLLULLOS CONDADO	OFICINAS	182	9.496,59
2002	CORTEGANA	OFICINAS	3	569,24
2002	GIBRALEON	JUNTA DE ANDALUCIA	2	244,28
2002	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	10	46.245,10
2002	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	59	4.611,73
2002	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA	18	8.586,66
2002	ISLA CRISTINA	OFICINAS	72	5.708,19
2002	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	4	458,28
2002	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA	35	68.028,64

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 91

EJERCICIO	OFICINA	ORGANISMO	Nº VALORES	PENDIENTE DE COBRO
2002	LEPE	OFICINAS	9	1.239,06
2002	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA	11	17.882,60
2002	MOGUER	OFICINAS	94	35.768,99
2002	NERVA	JUNTA DE ANDALUCIA	2	2.030,87
2002	NERVA	OFICINAS	4	422,62
2002	PALOS	JUNTA DE ANDALUCIA	1	1.313,82
2002	PALOS	OFICINAS	55	8.900,12
2002	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA	9	1.264,93
2002	PUNTA UMBRIA	OFICINAS	1	-20,28
2002	SAN JUAN DEL PUERTO	JUNTA DE ANDALUCIA	2	2.181,93
2002	SAN JUAN DEL PUERTO	OFICINAS	17	1.673,88
2002	VALVERDE DEL CAMINO	JUNTA DE ANDALUCIA	10	4.390,98
2002	VALVERDE DEL CAMINO	OFICINAS	2	186,42
2003	ALJARAQUE	JUNTA DE ANDALUCIA	2	3.137,26
2003	ALJARAQUE	OFICINAS	35	4.488,30
2003	ALMONTE	OFICINAS	4	209,60
2003	ARACENA	JUNTA DE ANDALUCIA	3	30.223,19
2003	ARACENA	OFICINAS	139	25.462,00
2003	AYAMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	4	2.095,12
2003	AYAMONTE	OFICINAS	1	289,65
2003	BOLLULLOS CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	14	17.521,70
2003	BOLLULLOS CONDADO	OFICINAS	202	15.865,01
2003	CARTAYA	JUNTA DE ANDALUCIA	1	602,00
2003	CORTEGANA	OFICINAS	3	121,81
2003	GIBRALEON	JUNTA DE ANDALUCIA	1	1.062,12
2003	GIBRALEON	OFICINAS	4	279,50
2003	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	13	15.752,82
2003	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	90	4.892,84
2003	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA	5	4.283,97
2003	ISLA CRISTINA	OFICINAS	86	7.199,86
2003	LA PALMA CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	1	43,15
2003	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	6	542,54
2003	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA	3	6.017,46
2003	LEPE	OFICINAS	11	2.115,58
2003	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA	2	1.774,68
2003	MOGUER	OFICINAS	108	21.766,33
2003	NERVA	JUNTA DE ANDALUCIA	3	1.756,89
2003	NERVA	OFICINAS	55	5.537,20
2003	PALOS	JUNTA DE ANDALUCIA	5	6.740,34
2003	PALOS	OFICINAS	83	14.345,11
2003	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA	1	69,66

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 91

EJERCICIO	OFICINA	ORGANISMO	Nº VALORES	PENDIENTE DE COBRO
2003	PUNTA UMBRIA	OFICINAS	21	2.306,39
2003	SAN JUAN DEL PUERTO	JUNTA DE ANDALUCIA	1	6.217,94
2003	SAN JUAN DEL PUERTO	OFICINAS	19	1.594,80
2003	VALVERDE DEL CAMINO	JUNTA DE ANDALUCIA	11	8.297,17
2003	VALVERDE DEL CAMINO	OFICINAS	40	4.743,66
2004	ALJARAQUE	JUNTA DE ANDALUCIA	4	4.444,58
2004	ALJARAQUE	OFICINAS	20	1.426,46
2004	ALMONTE	OFICINAS	12	1.193,84
2004	ARACENA	JUNTA DE ANDALUCIA	1	1.500,00
2004	ARACENA	OFICINAS	115	17.566,53
2004	AYAMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	2	1.031,80
2004	BOLLULLOS CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	9	18.441,27
2004	BOLLULLOS CONDADO	OFICINAS	252	19.969,93
2004	CORTEGANA	JUNTA DE ANDALUCIA	1	1.629,30
2004	CORTEGANA	OFICINAS	4	397,64
2004	GIBRALEON	JUNTA DE ANDALUCIA	1	432,73
2004	GIBRALEON	OFICINAS	5	493,04
2004	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	14	30.177,41
2004	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	102	5.614,06
2004	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA	9	12.218,69
2004	ISLA CRISTINA	OFICINAS	115	9.702,94
2004	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	5	76,00
2004	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA	1	348,09
2004	LEPE	OFICINAS	14	1.805,08
2004	MOGUER	OFICINAS	124	16.225,90
2004	NERVA	OFICINAS	93	9.966,20
2004	PALOS	JUNTA DE ANDALUCIA	16	3.922,02
2004	PALOS	OFICINAS	325	45.549,67
2004	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA	1	94,50
2004	PUNTA UMBRIA	OFICINAS	61	11.629,80
2004	SAN JUAN DEL PUERTO	OFICINAS	34	3.508,94
2004	VALVERDE DEL CAMINO	JUNTA DE ANDALUCIA	40	31.640,01
2004	VALVERDE DEL CAMINO	OFICINAS	589	20.653,98
2005	ALJARAQUE	JUNTA DE ANDALUCIA	5	2.231,38
2005	ALJARAQUE	OFICINAS	17	1.691,76
2005	ALMONTE	OFICINAS	36	2.958,44
2005	ARACENA	JUNTA DE ANDALUCIA	3	2.590,97
2005	ARACENA	OFICINAS	135	19.205,95
2005	AYAMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	2	763,50
2005	AYAMONTE	OFICINAS	21	4.053,14
2005	BOLLULLOS CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	36	74.741,82

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 91

EJERCICIO	OFICINA	ORGANISMO	Nº VALORES	PENDIENTE DE COBRO
2005	BOLLULLOS CONDADO	OFICINAS	316	23.126,33
2005	CARTAYA	OFICINAS	61	4.188,27
2005	CORTEGANA	JUNTA DE ANDALUCIA	7	4.941,17
2005	CORTEGANA	OFICINAS	42	5.849,47
2005	GIBRALEON	OFICINAS	7	618,22
2005	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	31	59.805,97
2005	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	2.072	167.821,52
2005	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA	20	3.334,24
2005	ISLA CRISTINA	OFICINAS	156	11.254,48
2005	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	10	1.116,90
2005	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA	4	13.587,34
2005	LEPE	OFICINAS	28	5.376,81
2005	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA	3	763,53
2005	MOGUER	OFICINAS	202	38.678,82
2005	NERVA	OFICINAS	109	7.960,08
2005	PALOS	JUNTA DE ANDALUCIA	9	10.045,94
2005	PALOS	OFICINAS	363	43.863,32
2005	PUNTA UMBRIA	OFICINAS	104	15.870,50
2005	SAN JUAN DEL PUERTO	JUNTA DE ANDALUCIA	2	1.163,32
2005	SAN JUAN DEL PUERTO	OFICINAS	39	3.710,63
2005	VALVERDE DEL CAMINO	JUNTA DE ANDALUCIA	90	46.826,47
2005	VALVERDE DEL CAMINO	OFICINAS	76	44.986,00
2006	ALJARAQUE	JUNTA DE ANDALUCIA	9	21.572,58
2006	ALJARAQUE	OFICINAS	27	4.466,87
2006	ALMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	1	203,58
2006	ALMONTE	OFICINAS	88	34.188,56
2006	ARACENA	JUNTA DE ANDALUCIA	7	21.250,33
2006	ARACENA	OFICINAS	460	26.327,01
2006	AYAMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	2	5.979,21
2006	AYAMONTE	OFICINAS	62	12.070,15
2006	BOLLULLOS CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	28	45.226,28
2006	BOLLULLOS CONDADO	OFICINAS	415	30.321,34
2006	CARTAYA	JUNTA DE ANDALUCIA	1	1.000,00
2006	CARTAYA	OFICINAS	120	29.859,31
2006	CORTEGANA	JUNTA DE ANDALUCIA	12	31.723,01
2006	CORTEGANA	OFICINAS	469	43.271,18
2006	GIBRALEON	JUNTA DE ANDALUCIA	5	4.221,37
2006	GIBRALEON	OFICINAS	17	1.819,85
2006	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	46	75.979,78
2006	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	2.458	215.535,87
2006	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA	18	25.205,98

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 91

EJERCICIO	OFICINA	ORGANISMO	Nº VALORES	PENDIENTE DE COBRO
2006	ISLA CRISTINA	OFICINAS	188	15.467,62
2006	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	10	210,37
2006	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA	17	23.722,25
2006	LEPE	OFICINAS	57	6.613,51
2006	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA	7	12.175,09
2006	MOGUER	OFICINAS	226	21.675,85
2006	NERVA	JUNTA DE ANDALUCIA	5	20.917,28
2006	NERVA	OFICINAS	175	15.641,83
2006	PALOS	JUNTA DE ANDALUCIA	10	1.915,26
2006	PALOS	OFICINAS	426	61.218,77
2006	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA	9	10.815,82
2006	PUNTA UMBRIA	OFICINAS	129	20.247,40
2006	SAN JUAN DEL PUERTO	JUNTA DE ANDALUCIA	3	9.088,68
2006	SAN JUAN DEL PUERTO	OFICINAS	58	39.459,60
2006	VALVERDE DEL CAMINO	JUNTA DE ANDALUCIA	25	146.657,28
2006	VALVERDE DEL CAMINO	OFICINAS	125	10.184,50
2007	ALJARAQUE	JUNTA DE ANDALUCIA	5	7.315,44
2007	ALJARAQUE	OFICINAS	131	18.911,82
2007	ALMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	6	50.453,51
2007	ALMONTE	OFICINAS	187	60.814,28
2007	ARACENA	JUNTA DE ANDALUCIA	5	27.261,33
2007	ARACENA	OFICINAS	469	53.535,46
2007	AYAMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	3	13.371,39
2007	AYAMONTE	OFICINAS	124	45.202,13
2007	BOLLULLOS CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	35	124.932,20
2007	BOLLULLOS CONDADO	OFICINAS	602	53.553,63
2007	CARTAYA	JUNTA DE ANDALUCIA	7	2.288,55
2007	CARTAYA	OFICINAS	218	25.559,95
2007	CORTEGANA	JUNTA DE ANDALUCIA	5	11.994,64
2007	CORTEGANA	OFICINAS	399	57.155,26
2007	GIBRALEON	OFICINAS	95	56.514,40
2007	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	59	132.273,86
2007	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	3.325	343.999,48
2007	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA	15	68.971,72
2007	ISLA CRISTINA	OFICINAS	235	18.800,74
2007	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	14	1.287,20
2007	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA	26	22.767,43
2007	LEPE	OFICINAS	81	7.088,71
2007	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA	15	122.612,14
2007	MOGUER	OFICINAS	401	61.983,49
2007	NERVA	JUNTA DE ANDALUCIA	4	9.470,89

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 91

EJERCICIO	OFICINA	ORGANISMO	Nº VALORES	PENDIENTE DE COBRO
2007	NERVA	OFICINAS	332	21.794,28
2007	PALOS	JUNTA DE ANDALUCIA	22	29.654,65
2007	PALOS	OFICINAS	437	67.903,92
2007	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA	15	19.487,55
2007	PUNTA UMBRIA	OFICINAS	264	44.153,60
2007	SAN JUAN DEL PUERTO	JUNTA DE ANDALUCIA	16	55.200,50
2007	SAN JUAN DEL PUERTO	OFICINAS	88	9.995,40
2007	VALVERDE DEL CAMINO	JUNTA DE ANDALUCIA	27	58.544,50
2007	VALVERDE DEL CAMINO	OFICINAS	164	10.804,54
2008	ALJARAQUE	JUNTA DE ANDALUCIA	9	17.152,15
2008	ALJARAQUE	OFICINAS	253	80.410,07
2008	ALMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	2	84,84
2008	ALMONTE	OFICINAS	436	61.125,96
2008	ARACENA	JUNTA DE ANDALUCIA	12	132.531,53
2008	ARACENA	OFICINAS	826	60.484,45
2008	AYAMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	19	20.331,29
2008	AYAMONTE	OFICINAS	397	83.645,95
2008	BOLLULLOS CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	48	240.235,27
2008	BOLLULLOS CONDADO	OFICINAS	1.041	161.715,31
2008	CARTAYA	JUNTA DE ANDALUCIA	7	5.116,62
2008	CARTAYA	OFICINAS	323	70.695,58
2008	CORTEGANA	JUNTA DE ANDALUCIA	17	59.485,93
2008	CORTEGANA	OFICINAS	620	48.695,40
2008	GIBRALEON	JUNTA DE ANDALUCIA	5	26.399,95
2008	GIBRALEON	OFICINAS	249	56.711,30
2008	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	115	269.655,44
2008	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	5.017	637.811,33
2008	HUELVA PUEBLOS	OFICINAS	3	-58,67
2008	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA	29	37.092,59
2008	ISLA CRISTINA	OFICINAS	536	114.357,14
2008	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	44	7.943,55
2008	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA	49	98.418,83
2008	LEPE	OFICINAS	242	25.046,04
2008	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA	19	19.315,87
2008	MOGUER	OFICINAS	855	104.264,68
2008	NERVA	JUNTA DE ANDALUCIA	10	16.201,94
2008	NERVA	OFICINAS	446	51.191,27
2008	PALOS	JUNTA DE ANDALUCIA	26	97.719,46
2008	PALOS	OFICINAS	637	93.932,09
2008	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA	19	29.595,15
2008	PUNTA UMBRIA	OFICINAS	716	143.006,25

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 91

EJERCICIO	OFICINA	ORGANISMO	Nº VALORES	PENDIENTE DE COBRO
2008	SAN JUAN DEL PUERTO	JUNTA DE ANDALUCIA	27	84.568,22
2008	SAN JUAN DEL PUERTO	OFICINAS	380	54.048,89
2008	VALVERDE DEL CAMINO	JUNTA DE ANDALUCIA	25	68.763,31
2008	VALVERDE DEL CAMINO	OFICINAS	309	21.228,18
2009	ALJARAQUE	JUNTA DE ANDALUCIA	37	35.077,89
2009	ALJARAQUE	OFICINAS	758	149.257,86
2009	ALMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	11	10.386,37
2009	ALMONTE	OFICINAS	838	211.323,82
2009	ARACENA	JUNTA DE ANDALUCIA	22	53.449,45
2009	ARACENA	OFICINAS	10.267	-183.316,33
2009	AYAMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	29	103.492,97
2009	AYAMONTE	OFICINAS	2.115	303.837,58
2009	BOLLULLOS CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	70	196.894,44
2009	BOLLULLOS CONDADO	OFICINAS	2.082	252.537,66
2009	CARTAYA	JUNTA DE ANDALUCIA	11	91.305,94
2009	CARTAYA	OFICINAS	1.085	171.392,63
2009	CORTEGANA	JUNTA DE ANDALUCIA	16	43.330,79
2009	CORTEGANA	OFICINAS	2.261	86.133,17
2009	GIBRALEON	JUNTA DE ANDALUCIA	10	18.599,46
2009	GIBRALEON	OFICINAS	536	61.045,99
2009	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	267	594.984,82
2009	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	9.789	2.385.845,05
2009	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA	93	77.411,16
2009	ISLA CRISTINA	OFICINAS	2.108	349.178,00
2009	LA PALMA CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	5	514,29
2009	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	60	18.271,92
2009	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA	96	279.589,13
2009	LEPE	OFICINAS	728	160.269,83
2009	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA	109	126.231,55
2009	MOGUER	OFICINAS	1.932	273.021,22
2009	NERVA	JUNTA DE ANDALUCIA	42	45.409,88
2009	NERVA	OFICINAS	560	93.704,88
2009	PALOS	JUNTA DE ANDALUCIA	40	47.878,05
2009	PALOS	OFICINAS	723	144.001,69
2009	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA	32	61.502,90
2009	PUNTA UMBRIA	OFICINAS	1.474	212.985,53
2009	SAN JUAN DEL PUERTO	JUNTA DE ANDALUCIA	19	48.505,49
2009	SAN JUAN DEL PUERTO	OFICINAS	794	136.919,63
2009	VALVERDE DEL CAMINO	JUNTA DE ANDALUCIA	39	146.383,82
2009	VALVERDE DEL CAMINO	OFICINAS	1.038	113.775,93
2010	ALJARAQUE	JUNTA DE ANDALUCIA	61	65.846,78

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 91

EJERCICIO	OFICINA	ORGANISMO	Nº VALORES	PENDIENTE DE COBRO
2010	ALJARAQUE	OFICINAS	1.662	323.674,26
2010	ALMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	18	79.069,32
2010	ALMONTE	OFICINAS	1.648	369.463,87
2010	ARACENA	JUNTA DE ANDALUCIA	28	104.781,19
2010	ARACENA	OFICINAS	2.605	264.776,16
2010	AYAMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	41	46.980,43
2010	AYAMONTE	OFICINAS	6.111	678.866,04
2010	BOLLULLOS CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	67	101.854,79
2010	BOLLULLOS CONDADO	OFICINAS	3.920	467.778,75
2010	CARTAYA	JUNTA DE ANDALUCIA	19	33.266,67
2010	CARTAYA	OFICINAS	2.027	221.861,89
2010	CORTEGANA	JUNTA DE ANDALUCIA	12	15.370,33
2010	CORTEGANA	OFICINAS	2.284	150.375,94
2010	GERENCIA	OFICINAS	2	525,17
2010	GIBRALEON	JUNTA DE ANDALUCIA	5	5.305,26
2010	GIBRALEON	OFICINAS	1.050	92.929,90
2010	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	212	560.389,37
2010	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	1.2726	1.621.222,27
2010	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA	148	73.131,88
2010	ISLA CRISTINA	OFICINAS	3.726	418.632,64
2010	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	244	35.373,48
2010	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA	111	316.050,68
2010	LEPE	OFICINAS	4.785	266.450,60
2010	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA	120	316.386,96
2010	MOGUER	OFICINAS	3.576	452.176,41
2010	NERVA	JUNTA DE ANDALUCIA	58	53.418,35
2010	NERVA	OFICINAS	1.620	171.288,38
2010	PALOS	JUNTA DE ANDALUCIA	39	51.670,44
2010	PALOS	OFICINAS	1.365	202.409,21
2010	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA	29	45.196,73
2010	PUNTA UMBRIA	OFICINAS	3.718	537.000,68
2010	SAN JUAN DEL PUERTO	JUNTA DE ANDALUCIA	21	38.159,85
2010	SAN JUAN DEL PUERTO	OFICINAS	1.951	241.979,54
2010	VALVERDE DEL CAMINO	JUNTA DE ANDALUCIA	34	158.205,07
2010	VALVERDE DEL CAMINO	OFICINAS	2.477	147.101,67
2011	ALJARAQUE	JUNTA DE ANDALUCIA	182	212.691,54
2011	ALJARAQUE	OFICINAS	2.401	477.781,58
2011	ALMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	29	70.874,58
2011	ALMONTE	OFICINAS	3.247	672.144,80
2011	ARACENA	JUNTA DE ANDALUCIA	29	261.698,17
2011	ARACENA	OFICINAS	3.495	378.299,75

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 91

EJERCICIO	OFICINA	ORGANISMO	Nº VALORES	PENDIENTE DE COBRO
2011	AYAMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	68	129.675,67
2011	AYAMONTE	OFICINAS	8.394	994.478,63
2011	BOLLULLOS CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	117	411.791,62
2011	BOLLULLOS CONDADO	OFICINAS	7.069	638.901,82
2011	CARTAYA	JUNTA DE ANDALUCIA	47	42.926,57
2011	CARTAYA	OFICINAS	3.225	319.803,48
2011	CORTEGANA	JUNTA DE ANDALUCIA	22	188.035,48
2011	CORTEGANA	OFICINAS	3.252	287.833,79
2011	GERENCIA	OFICINAS	2	194,45
2011	GIBRALEON	JUNTA DE ANDALUCIA	14	26.203,80
2011	GIBRALEON	OFICINAS	1.792	178.239,88
2011	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	301	586.746,79
2011	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	22.540	3.688.768,86
2011	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA	118	545.431,18
2011	ISLA CRISTINA	OFICINAS	5.540	495.292,76
2011	LA PALMA CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	5	830,94
2011	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	328	46.042,34
2011	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA	137	266.152,36
2011	LEPE	OFICINAS	1.626	162.818,51
2011	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA	242	322.250,05
2011	MOGUER	OFICINAS	3.430	510.655,74
2011	NERVA	JUNTA DE ANDALUCIA	137	107.821,20
2011	NERVA	OFICINAS	1.725	182.374,32
2011	PALOS	JUNTA DE ANDALUCIA	57	125.468,00
2011	PALOS	OFICINAS	1.408	683.867,76
2011	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA	66	60.969,49
2011	PUNTA UMBRIA	OFICINAS	5.710	664.320,03
2011	SAN JUAN DEL PUERTO	JUNTA DE ANDALUCIA	21	42.948,74
2011	SAN JUAN DEL PUERTO	OFICINAS	2.657	312.740,45
2011	VALVERDE DEL CAMINO	JUNTA DE ANDALUCIA	47	239.394,33
2011	VALVERDE DEL CAMINO	OFICINAS	4.356	301.561,45
2012	ALJARAQUE	JUNTA DE ANDALUCIA	61	79.408,69
2012	ALJARAQUE	OFICINAS	3.072	530.371,39
2012	ALMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	37	49.922,76
2012	ALMONTE	OFICINAS	4.414	748.889,53
2012	ARACENA	JUNTA DE ANDALUCIA	60	120.046,34
2012	ARACENA	OFICINAS	4.281	378.164,26
2012	AYAMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	67	372.788,54
2012	AYAMONTE	OFICINAS	10.731	1.325.963,62
2012	BOLLULLOS CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	181	226.284,02
2012	BOLLULLOS CONDADO	OFICINAS	8.476	686.662,87

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 91

EJERCICIO	OFICINA	ORGANISMO	Nº VALORES	PENDIENTE DE COBRO
2012	CARTAYA	JUNTA DE ANDALUCIA	59	47.388,00
2012	CARTAYA	OFICINAS	5.209	464.195,86
2012	CORTEGANA	JUNTA DE ANDALUCIA	38	91.452,93
2012	CORTEGANA	OFICINAS	4.259	248.497,31
2012	GERENCIA	OFICINAS	2	255,32
2012	GIBRALEON	JUNTA DE ANDALUCIA	12	13.584,29
2012	GIBRALEON	OFICINAS	2.469	234.596,10
2012	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	527	1.000.578,68
2012	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	25.234	4.919.740,05
2012	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA	156	299.784,79
2012	ISLA CRISTINA	OFICINAS	7544	783.239,61
2012	LA PALMA CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	6	8.184,72
2012	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	450	43.401,57
2012	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA	171	274.885,63
2012	LEPE	OFICINAS	6.394	-4.054.489,22
2012	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA	178	311.310,16
2012	MOGUER	OFICINAS	4.374	631.217,68
2012	NERVA	JUNTA DE ANDALUCIA	36	33.436,19
2012	NERVA	OFICINAS	2.391	198.315,78
2012	PALOS	JUNTA DE ANDALUCIA	42	136.709,95
2012	PALOS	OFICINAS	1.625	210.630,27
2012	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA	91	94.102,07
2012	PUNTA UMBRIA	OFICINAS	7.394	820.406,44
2012	SAN JUAN DEL PUERTO	JUNTA DE ANDALUCIA	77	269.091,50
2012	SAN JUAN DEL PUERTO	OFICINAS	4.108	563.623,08
2012	VALVERDE DEL CAMINO	JUNTA DE ANDALUCIA	76	247.999,50
2012	VALVERDE DEL CAMINO	OFICINAS	6.017	414.893,06
2013	ALJARAQUE	JUNTA DE ANDALUCIA	130	59.087,22
2013	ALJARAQUE	OFICINAS	4.046	676.187,02
2013	ALMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	91	137.411,35
2013	ALMONTE	OFICINAS	5.490	1.250.967,28
2013	ARACENA	JUNTA DE ANDALUCIA	52	124.936,63
2013	ARACENA	OFICINAS	5.447	765.924,07
2013	AYAMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	137	122.780,83
2013	AYAMONTE	OFICINAS	15.030	2.096.500,10
2013	BOLLULLOS CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	322	229.456,51
2013	BOLLULLOS CONDADO	OFICINAS	10.315	1.099.416,78
2013	CARTAYA	JUNTA DE ANDALUCIA	83	74.469,92
2013	CARTAYA	OFICINAS	7.372	556.815,57
2013	CORTEGANA	JUNTA DE ANDALUCIA	21	56.754,36
2013	CORTEGANA	OFICINAS	5.074	329.971,46

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 91

EJERCICIO	OFICINA	ORGANISMO	Nº VALORES	PENDIENTE DE COBRO
2013	GERENCIA	OFICINAS	12	1.204,27
2013	GIBRALEON	JUNTA DE ANDALUCIA	180	109.330,43
2013	GIBRALEON	OFICINAS	3.105	321.608,55
2013	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	775	717.367,55
2013	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	37.744	6.951.880,09
2013	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA	255	305.542,42
2013	ISLA CRISTINA	OFICINAS	8.996	1.046.037,87
2013	LA PALMA CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	16	4.441,78
2013	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	586	56.763,99
2013	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA	177	215.508,17
2013	LEPE	OFICINAS	3.574	446.326,81
2013	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA	153	144.617,52
2013	MOGUER	OFICINAS	5.418	751.736,22
2013	NERVA	JUNTA DE ANDALUCIA	51	77.716,96
2013	NERVA	OFICINAS	2.739	244.099,56
2013	PALOS	JUNTA DE ANDALUCIA	52	70.782,67
2013	PALOS	OFICINAS	1.720	284.506,94
2013	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA	182	75.264,20
2013	PUNTA UMBRIA	OFICINAS	7.252	851.463,99
2013	SAN JUAN DEL PUERTO	JUNTA DE ANDALUCIA	64	88.015,04
2013	SAN JUAN DEL PUERTO	OFICINAS	5.178	676.914,06
2013	VALVERDE DEL CAMINO	JUNTA DE ANDALUCIA	63	60.852,28
2013	VALVERDE DEL CAMINO	OFICINAS	6.360	567.412,54
2014	ALJARAQUE	JUNTA DE ANDALUCIA	100	55.923,92
2014	ALJARAQUE	OFICINAS	3.977	958.713,16
2014	ALMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	114	78.125,98
2014	ALMONTE	OFICINAS	6.454	1.223.051,51
2014	ARACENA	JUNTA DE ANDALUCIA	52	85.239,99
2014	ARACENA	OFICINAS	6.126	623.820,23
2014	AYAMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	126	77.212,44
2014	AYAMONTE	OFICINAS	14.901	2.275.193,09
2014	BOLLULLOS CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	305	173.800,25
2014	BOLLULLOS CONDADO	OFICINAS	12.320	1.016.278,02
2014	CARTAYA	JUNTA DE ANDALUCIA	128	85.975,03
2014	CARTAYA	OFICINAS	6.678	531.278,64
2014	CORTEGANA	JUNTA DE ANDALUCIA	55	155.034,46
2014	CORTEGANA	OFICINAS	5.035	368.482,76
2014	GIBRALEON	JUNTA DE ANDALUCIA	221	231.302,94
2014	GIBRALEON	OFICINAS	2.648	379.008,34
2014	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	997	752.691,82
2014	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	48.394	8.144.148,08

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 91

EJERCICIO	OFICINA	ORGANISMO	Nº VALORES	PENDIENTE DE COBRO
2014	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA	526	242.987,23
2014	ISLA CRISTINA	OFICINAS	9.171	1.019.505,14
2014	LA PALMA CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	10	10.932,63
2014	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	541	47.096,66
2014	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA	549	444.264,64
2014	LEPE	OFICINAS	3.676	520.062,89
2014	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA	257	140.648,43
2014	MOGUER	OFICINAS	5.881	823.708,83
2014	NERVA	JUNTA DE ANDALUCIA	35	43.472,50
2014	NERVA	OFICINAS	3.000	255.511,21
2014	PALOS	JUNTA DE ANDALUCIA	69	48.367,62
2014	PALOS	OFICINAS	2.000	313.622,42
2014	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA	207	65.954,77
2014	PUNTA UMBRIA	OFICINAS	6.394	719.498,31
2014	SAN JUAN DEL PUERTO	JUNTA DE ANDALUCIA	103	60.872,55
2014	SAN JUAN DEL PUERTO	OFICINAS	3.834	588.961,40
2014	VALVERDE DEL CAMINO	JUNTA DE ANDALUCIA	106	86.394,89
2014	VALVERDE DEL CAMINO	OFICINAS	7.519	561.167,18
2015	ALJARAQUE	JUNTA DE ANDALUCIA	90	42.389,63
2015	ALJARAQUE	OFICINAS	3.996	1.431.161,60
2015	ALMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	85	52.369,54
2015	ALMONTE	OFICINAS	7212	1.900.590,70
2015	ARACENA	JUNTA DE ANDALUCIA	28	39.769,16
2015	ARACENA	OFICINAS	5.894	748.742,61
2015	AYAMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	112	95.264,55
2015	AYAMONTE	OFICINAS	16.803	2.189.845,96
2015	BOLLULLOS CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	232	197.972,85
2015	BOLLULLOS CONDADO	OFICINAS	13.055	1.061.132,44
2015	CARTAYA	JUNTA DE ANDALUCIA	114	68.515,15
2015	CARTAYA	OFICINAS	7.326	578.078,60
2015	CORTEGANA	JUNTA DE ANDALUCIA	35	71.048,77
2015	CORTEGANA	OFICINAS	5.730	453.248,77
2015	GIBRALEON	JUNTA DE ANDALUCIA	24	12.848,89
2015	GIBRALEON	OFICINAS	2.361	403.618,43
2015	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	568	411.569,11
2015	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	47.997	7.220.224,11
2015	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA	194	149.665,89
2015	ISLA CRISTINA	OFICINAS	9.653	1.209.450,88
2015	LA PALMA CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	27	20.972,72
2015	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	818	27.198,88
2015	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA	176	120.651,30

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 91

EJERCICIO	OFICINA	ORGANISMO	Nº VALORES	PENDIENTE DE COBRO
2015	LEPE	OFICINAS	4.115	680.263,13
2015	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA	117	67.906,07
2015	MOGUER	OFICINAS	5.909	902.320,76
2015	NERVA	JUNTA DE ANDALUCIA	29	36.091,85
2015	NERVA	OFICINAS	3.129	263.377,48
2015	PALOS	JUNTA DE ANDALUCIA	23	33.381,54
2015	PALOS	OFICINAS	2.451	418.615,05
2015	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA	141	141.872,62
2015	PUNTA UMBRIA	OFICINAS	6.891	925.338,28
2015	SAN JUAN DEL PUERTO	JUNTA DE ANDALUCIA	51	39.841,70
2015	SAN JUAN DEL PUERTO	OFICINAS	3.814	567.396,57
2015	VALVERDE DEL CAMINO	JUNTA DE ANDALUCIA	75	58.575,91
2015	VALVERDE DEL CAMINO	OFICINAS	8.137	660.201,24
2016	ALJARAQUE	JUNTA DE ANDALUCIA	96	86.450,50
2016	ALJARAQUE	OFICINAS	3.868	839.883,79
2016	ALMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	99	114.164,12
2016	ALMONTE	OFICINAS	7.781	1.663.223,42
2016	ARACENA	JUNTA DE ANDALUCIA	120	53.830,45
2016	ARACENA	OFICINAS	6.331	624.481,20
2016	AYAMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	128	97.034,15
2016	AYAMONTE	OFICINAS	15.346	2.144.380,01
2016	BOLLULLOS CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	244	270.319,26
2016	BOLLULLOS CONDADO	OFICINAS	16.098	1.481.806,94
2016	CARTAYA	JUNTA DE ANDALUCIA	120	101.433,86
2016	CARTAYA	OFICINAS	8.758	741.850,37
2016	CORTEGANA	JUNTA DE ANDALUCIA	23	33.794,98
2016	CORTEGANA	OFICINAS	5.826	489.645,45
2016	GIBRALEON	JUNTA DE ANDALUCIA	71	55.116,20
2016	GIBRALEON	OFICINAS	3.282	510.297,17
2016	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	692	734.881,04
2016	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	53.845	8.239.685,65
2016	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA	282	404.072,69
2016	ISLA CRISTINA	OFICINAS	10.219	1.484.476,84
2016	LA PALMA CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	22	4.334,82
2016	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	1.728	336.685,55
2016	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA	206	135.093,36
2016	LEPE	OFICINAS	4.790	637.178,80
2016	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA	89	114.733,48
2016	MOGUER	OFICINAS	9.417	1.083.024,80
2016	NERVA	JUNTA DE ANDALUCIA	55	22.732,85
2016	NERVA	OFICINAS	3.676	360.457,81

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 91

EJERCICIO	OFICINA	ORGANISMO	Nº VALORES	PENDIENTE DE COBRO
2016	PALOS	JUNTA DE ANDALUCIA	84	74.077,88
2016	PALOS	OFICINAS	2.656	359.365,34
2016	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA	199	235.931,27
2016	PUNTA UMBRIA	OFICINAS	8.212	1.094.787,97
2016	SAN JUAN DEL PUERTO	JUNTA DE ANDALUCIA	62	223.685,76
2016	SAN JUAN DEL PUERTO	OFICINAS	4.827	1.125.782,16
2016	VALVERDE DEL CAMINO	JUNTA DE ANDALUCIA	201	53.597,67
2016	VALVERDE DEL CAMINO	OFICINAS	8.968	653.584,35
2017	ALJARAQUE	JUNTA DE ANDALUCIA	71	141.036,38
2017	ALJARAQUE	OFICINAS	4.695	1.141.134,82
2017	ALMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	102	91.260,40
2017	ALMONTE	OFICINAS	9.928	2.078.211,35
2017	ARACENA	JUNTA DE ANDALUCIA	54	31.708,97
2017	ARACENA	OFICINAS	8.299	743.662,52
2017	AYAMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	196	379.443,71
2017	AYAMONTE	OFICINAS	16.996	2.234.547,80
2017	BOLLULLOS CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	192	104.217,65
2017	BOLLULLOS CONDADO	OFICINAS	15.959	1.470.903,37
2017	CARTAYA	JUNTA DE ANDALUCIA	79	192.734,05
2017	CARTAYA	OFICINAS	10.866	879.822,54
2017	CORTEGANA	JUNTA DE ANDALUCIA	45	30.738,09
2017	CORTEGANA	OFICINAS	6.757	594.748,84
2017	GIBRALEON	JUNTA DE ANDALUCIA	72	105.984,22
2017	GIBRALEON	OFICINAS	4.886	779.594,70
2017	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	622	920.819,28
2017	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	49.830	9.132.465,21
2017	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA	477	515.679,38
2017	ISLA CRISTINA	OFICINAS	13.072	1.931.288,39
2017	LA PALMA CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	18	5.449,39
2017	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	2.564	276.380,87
2017	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA	249	345.433,71
2017	LEPE	OFICINAS	5.896	837.505,06
2017	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA	224	118.611,99
2017	MOGUER	OFICINAS	10.678	1.215.775,99
2017	NERVA	JUNTA DE ANDALUCIA	43	27.371,80
2017	NERVA	OFICINAS	4.858	390.890,65
2017	PALOS	JUNTA DE ANDALUCIA	112	57.466,81
2017	PALOS	OFICINAS	3.459	364.104,13
2017	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA	187	424.045,25
2017	PUNTA UMBRIA	OFICINAS	8.585	1.429.513,22
2017	SAN JUAN DEL PUERTO	JUNTA DE ANDALUCIA	51	40.464,86

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 91

EJERCICIO	OFICINA	ORGANISMO	Nº VALORES	PENDIENTE DE COBRO
2017	SAN JUAN DEL PUERTO	OFICINAS	5.435	839.703,81
2017	VALVERDE DEL CAMINO	JUNTA DE ANDALUCIA	105	35.595,51
2017	VALVERDE DEL CAMINO	OFICINAS	11.065	800.471,69
2018	ALJARAQUE	JUNTA DE ANDALUCIA	97	82.391,78
2018	ALJARAQUE	OFICINAS	13.479	1.693.630,34
2018	ALMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	267	192.936,72
2018	ALMONTE	OFICINAS	29.335	4.300.505,88
2018	ARACENA	JUNTA DE ANDALUCIA	55	33.050,57
2018	ARACENA	OFICINAS	22.414	1.815.030,23
2018	AYAMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA	286	150.577,87
2018	AYAMONTE	OFICINAS	50.757	4.555.057,37
2018	BOLLULLOS CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	169	141.816,43
2018	BOLLULLOS CONDADO	OFICINAS	26.485	2.410.259,84
2018	CARTAYA	JUNTA DE ANDALUCIA	146	98.299,72
2018	CARTAYA	OFICINAS	18.789	2.072.869,55
2018	CORTEGANA	JUNTA DE ANDALUCIA	29	12.996,22
2018	CORTEGANA	OFICINAS	20.164	1.444.503,91
2018	GERENCIA	OFICINAS	57	64.268,96
2018	GIBRALEON	JUNTA DE ANDALUCIA	88	79.839,89
2018	GIBRALEON	OFICINAS	13.968	1.471.636,41
2018	HUELVA CAPITAL	JUNTA DE ANDALUCIA	711	519.474,79
2018	HUELVA CAPITAL	OFICINAS	94.663	16.611.896,35
2018	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA	559	431.905,44
2018	ISLA CRISTINA	OFICINAS	43.629	4.379.348,57
2018	LA PALMA CONDADO	JUNTA DE ANDALUCIA	35	28.662,67
2018	LA PALMA CONDADO	OFICINAS	13.255	1.018.514,29
2018	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA	205	175.026,42
2018	LEPE	OFICINAS	16.476	2.776.383,24
2018	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA	300	111.092,97
2018	MOGUER	OFICINAS	23.065	2.537.265,37
2018	NERVA	JUNTA DE ANDALUCIA	58	36.395,70
2018	NERVA	OFICINAS	17.874	1.468.470,45
2018	PALOS	JUNTA DE ANDALUCIA	124	55.499,25
2018	PALOS	OFICINAS	5.923	931.460,06
2018	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA	259	225.804,84
2018	PUNTA UMBRIA	OFICINAS	25.292	2.568.704,89
2018	SAN JUAN DEL PUERTO	JUNTA DE ANDALUCIA	88	68.689,07
2018	SAN JUAN DEL PUERTO	OFICINAS	16.799	1.668.562,15
2018	VALVERDE DEL CAMINO	JUNTA DE ANDALUCIA	95	73.298,99
2018	VALVERDE DEL CAMINO	OFICINAS	29.734	3.503.262,90
	TOTAL		**1.638.078**	**236.168.932,19**

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 91

7.6. Anexo 6. Expedientes fiscalizados. Bajas

Ref. CCA	Expediente	Organismo	Motivo de baja
1	2013/100035	AYAMONTE	OTROS MOTIVOS
2	2013/100152	HUELVA	OTROS MOTIVOS
3	2013/100561	ISLA CRISTINA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
4	2013/101590	ALMONTE	OTROS MOTIVOS
5	2013/102325	LEPE	OTROS MOTIVOS
6	2013/102351	AYAMONTE	OTROS MOTIVOS
7	2013/104043	AYAMONTE	PRESCRIPCION
8	2013/104709	ALMONTE	OTROS MOTIVOS
9	2013/104754	BOLLULLOS PAR EL CONDADO	INSOLVENCIAS
10	2013/105618	JUNTA DE ANDALUCIA	INSOLVENCIAS
11	2013/106195	ALMONTE	OTROS MOTIVOS
12	2013/106471	ALJARAQUE	OTROS MOTIVOS
13	2013/106775	HUELVA	OTROS MOTIVOS
14	2013/107042	BOLLULLOS PAR EL CONDADO	INSOLVENCIAS
15	2013/107107	LEPE	INSOLVENCIAS
16	2013/108190	JUNTA DE ANDALUCIA	INSOLVENCIAS
17	2013/108896	ALMONTE	OTROS MOTIVOS
18	2013/110328	BOLLULLOS PAR EL CONDADO	INSOLVENCIAS
19	2013/111029	ISLA CRISTINA	OTROS MOTIVOS
20	2013/112617	JUNTA DE ANDALUCIA	PRESCRIPCION
21	2013/113462	CARTAYA	INSOLVENCIAS
22	2013/114447	ALJARAQUE	ANULACION DE LIQUIDACIONES
23	2013/120393	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
24	2013/121906	HUELVA	OTROS MOTIVOS
25	2013/122545	DIPUTACION PROV	PRESCRIPCION
26	2013/122689	ISLA CRISTINA	INSOLVENCIAS
27	2013/122713	LEPE	OTROS MOTIVOS
28	2013/123168	AYAMONTE	PRESCRIPCION
29	2013/123348	AYAMONTE	ANULACION DE LIQUIDACIONES
30	2013/123403	AYAMONTE	PRESCRIPCION
31	2013/123663	ISLA CRISTINA	OTROS MOTIVOS
32	2013/123698	JUNTA DE ANDALUCIA	PRESCRIPCION
33	2013/123735	ISLA CRISTINA	OTROS MOTIVOS
34	2013/123940	ISLA CRISTINA	OTROS MOTIVOS
35	2013/124076	AYAMONTE	PRESCRIPCION
36	2013/124325	JUNTA DE ANDALUCIA	INSOLVENCIAS
37	2013/124438	JUNTA DE ANDALUCIA	INSOLVENCIAS
38	2013/124585	JUNTA DE ANDALUCIA	INSOLVENCIAS
39	2013/124608	JUNTA DE ANDALUCIA	INSOLVENCIAS

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 91

Ref. CCA	Expediente	Organismo	Motivo de baja
40	2013/124879	AYAMONTE	PRESCRIPCION
41	2013/124974	LEPE	OTROS MOTIVOS
42	2013/124985	JUNTA DE ANDALUCIA	PRESCRIPCION
43	2013/125012	JUNTA DE ANDALUCIA	PRESCRIPCION
44	2013/125071	JUNTA DE ANDALUCIA	INSOLVENCIAS
45	2013/125072	JUNTA DE ANDALUCIA	INSOLVENCIAS
46	2013/125210	JUNTA DE ANDALUCIA	INSOLVENCIAS
47	2013/125225	LEPE	OTROS MOTIVOS
48	2013/125271	CARTAYA	PRESCRIPCION
49	2013/125324	JUNTA DE ANDALUCIA	INSOLVENCIAS
50	2013/125448	AYAMONTE	INSOLVENCIAS
51	2013/125448	JUNTA DE ANDALUCIA	PRESCRIPCION
52	2013/125522	ISLA CRISTINA	OTROS MOTIVOS
53	2013/125524	ISLA CRISTINA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
54	2013/125715	CARTAYA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
55	2013/125788	ISLA CRISTINA	OTROS MOTIVOS
56	2013/125815	LEPE	OTROS MOTIVOS
57	2013/126844	JUNTA DE ANDALUCIA	PRESCRIPCION
58	2013/127111	ALJARAQUE	OTROS MOTIVOS
59	2013/127147	CARTAYA	INSOLVENCIAS
60	2013/127482	JUNTA DE ANDALUCIA	PRESCRIPCION
61	2013/127605	AYAMONTE	INSOLVENCIAS
62	2013/127724	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
63	2013/127725	JUNTA DE ANDALUCIA	INSOLVENCIAS
64	2013/129841	JUNTA DE ANDALUCIA	OTROS MOTIVOS
65	2013/129884	HUELVA	INSOLVENCIAS
66	2013/132897	JUNTA DE ANDALUCIA	INSOLVENCIAS
67	2013/134006	ALMONTE	ANULACION DE LIQUIDACIONES
68	2013/135827	JUNTA DE ANDALUCIA	INSOLVENCIAS
69	2013/136315	HUELVA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
70	2013/137405	ALJARAQUE	PRESCRIPCION
71	2013/138068	LEPE	OTROS MOTIVOS
72	2013/139069	JUNTA DE ANDALUCIA	PRESCRIPCION
73	2013/140102	CARTAYA	OTROS MOTIVOS
74	2013/140127	ALMONTE	PRESCRIPCION
75	2013/143367	ALMONTE	PRESCRIPCION
76	2013/145460	JUNTA DE ANDALUCIA	INSOLVENCIAS
77	2013/145587	ALMONTE	INSOLVENCIAS
78	2013/145659	JUNTA DE ANDALUCIA	INSOLVENCIAS
79	2013/146421	ALMONTE	OTROS MOTIVOS
80	2013/146955	JUNTA DE ANDALUCIA	INSOLVENCIAS

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 91

Ref. CCA	Expediente	Organismo	Motivo de baja
81	2013/150589	ALJARAQUE	INSOLVENCIAS
82	2013/154457	HUELVA	PRESCRIPCION
83	2013/155516	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
84	2013/156681	ALMONTE	OTROS MOTIVOS
85	2013/156703	HUELVA	PRESCRIPCION
86	2013/161048	ALMONTE	OTROS MOTIVOS
87	2013/162580	JUNTA DE ANDALUCIA	PRESCRIPCION
88	2013/164791	HUELVA	OTROS MOTIVOS
89	2013/165027	HUELVA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
90	2013/165135	JUNTA DE ANDALUCIA	INSOLVENCIAS
91	2013/165206	ALJARAQUE	ANULACION DE LIQUIDACIONES
92	2013/165268	PUNTA UMBRIA	OTROS MOTIVOS
93	2013/165303	LEPE	OTROS MOTIVOS
94	2013/165339	HUELVA	INSOLVENCIAS
95	2013/165804	ALJARAQUE	INSOLVENCIAS
96	2013/166538	AYAMONTE	INSOLVENCIAS
97	2013/166538	JUNTA DE ANDALUCIA	PRESCRIPCION
98	2013/166776	ALMONTE	PRESCRIPCION
99	2013/166838	ISLA CRISTINA	INSOLVENCIAS
100	2013/167162	ALMONTE	INSOLVENCIAS
101	2013/167257	LEPE	INSOLVENCIAS
102	2013/167551	JUNTA DE ANDALUCIA	OTROS MOTIVOS
103	2013/167575	JUNTA DE ANDALUCIA	INSOLVENCIAS
104	2013/167740	LEPE	INSOLVENCIAS
105	2013/167785	ALJARAQUE	OTROS MOTIVOS
106	2013/167843	LEPE	OTROS MOTIVOS
107	2013/167967	AYAMONTE	OTROS MOTIVOS
108	2013/168198	HUELVA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
109	2013/168253	JUNTA DE ANDALUCIA	OTROS MOTIVOS
110	2013/168315	ALMONTE	INSOLVENCIAS
111	2013/168346	AYAMONTE	OTROS MOTIVOS
112	2013/168377	HUELVA	OTROS MOTIVOS
113	2013/168570	AYAMONTE	OTROS MOTIVOS
114	2013/168570	JUNTA DE ANDALUCIA	PRESCRIPCION
115	2013/168635	ALJARAQUE	PRESCRIPCION
116	2013/168758	CARTAYA	INSOLVENCIAS
117	2013/168984	JUNTA DE ANDALUCIA	OTROS MOTIVOS
118	2013/169282	JUNTA DE ANDALUCIA	INSOLVENCIAS
119	2013/169321	HUELVA	INSOLVENCIAS
120	2013/169371	LEPE	OTROS MOTIVOS
121	2013/169389	AYAMONTE	OTROS MOTIVOS

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 91

Ref. CCA	Expediente	Organismo	Motivo de baja
122	2013/169389	JUNTA DE ANDALUCIA	PRESCRIPCION
123	2013/169404	CARTAYA	PRESCRIPCION
124	2013/169522	AYAMONTE	INSOLVENCIAS
125	2013/169556	JUNTA DE ANDALUCIA	OTROS MOTIVOS
126	2013/169939	AYAMONTE	INSOLVENCIAS
127	2013/170005	JUNTA DE ANDALUCIA	PRESCRIPCION
128	2013/170256	LEPE	OTROS MOTIVOS
129	2013/170299	JUNTA DE ANDALUCIA	OTROS MOTIVOS
130	2013/170333	AYAMONTE	INSOLVENCIAS
131	2013/170336	CARTAYA	OTROS MOTIVOS
132	2013/170386	AYAMONTE	INSOLVENCIAS
133	2013/170521	HUELVA	OTROS MOTIVOS
134	2013/170539	CARTAYA	INSOLVENCIAS
135	2013/170644	AYAMONTE	INSOLVENCIAS
136	2013/170644	JUNTA DE ANDALUCIA	PRESCRIPCION
137	2013/170722	JUNTA DE ANDALUCIA	OTROS MOTIVOS
138	2013/170802	JUNTA DE ANDALUCIA	INSOLVENCIAS
139	2013/170926	JUNTA DE ANDALUCIA	INSOLVENCIAS
140	2013/171085	PUNTA UMBRIA	INSOLVENCIAS
141	2013/171248	JUNTA DE ANDALUCIA	OTROS MOTIVOS
142	2013/171395	PUNTA UMBRIA	INSOLVENCIAS
143	2013/171531	ISLA CRISTINA	INSOLVENCIAS
144	2013/171579	JUNTA DE ANDALUCIA	OTROS MOTIVOS
145	2013/171747	ISLA CRISTINA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
146	2013/172033	PUNTA UMBRIA	OTROS MOTIVOS
147	2013/172521	JUNTA DE ANDALUCIA	INSOLVENCIAS
148	2013/172725	AYAMONTE	INSOLVENCIAS
149	2013/172869	AYAMONTE	OTROS MOTIVOS
150	2013/172969	ALMONTE	INSOLVENCIAS
151	2013/173022	ISLA CRISTINA	OTROS MOTIVOS
152	2013/174039	ALMONTE	OTROS MOTIVOS
153	2013/174203	JUNTA DE ANDALUCIA	OTROS MOTIVOS
154	2013/174380	LEPE	INSOLVENCIAS
155	2013/174810	HUELVA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
156	2013/174953	JUNTA DE ANDALUCIA	OTROS MOTIVOS
157	2013/175357	ALJARAQUE	INSOLVENCIAS
158	2013/176858	AYAMONTE	OTROS MOTIVOS
159	2013/177090	CARTAYA	PRESCRIPCION
160	2013/177101	JUNTA DE ANDALUCIA	PRESCRIPCION
161	2013/178879	ALJARAQUE	PRESCRIPCION
162	2013/182562	AYAMONTE	OTROS MOTIVOS

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 91

Ref. CCA	Expediente	Organismo	Motivo de baja
163	2013/182562	JUNTA DE ANDALUCIA	PRESCRIPCION
164	2013/207814	HUELVA	PRESCRIPCION
165	2013/212564	AYAMONTE	INSOLVENCIAS
166	2013/216989	ALJARAQUE	OTROS MOTIVOS
167	2013/219196	JUNTA DE ANDALUCIA	INSOLVENCIAS
168	2013/219264	ALJARAQUE	ANULACION DE LIQUIDACIONES
169	2014/1437	AYAMONTE	ANULACION DE LIQUIDACIONES
170	2014/18451	JUNTA DE ANDALUCIA	PRESCRIPCION
171	2015/16025	HUELVA	PRESCRIPCION
172	2015/34937	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
173	2015/36153	JUNTA DE ANDALUCIA	INSOLVENCIAS
174	2015/408	AYAMONTE	INSOLVENCIAS
175	2016/10902	JUNTA DE ANDALUCIA	INSOLVENCIAS
176	2016/11966	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
177	2016/24885	ALMONTE	ANULACION DE LIQUIDACIONES
178	2016/25233	CARTAYA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
179	2016/25452	ISLA CRISTINA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
180	2016/28074	JUNTA DE ANDALUCIA	OTROS MOTIVOS
181	2016/28747	LEPE	ANULACION DE LIQUIDACIONES
182	2016/28840	ALMONTE	INSOLVENCIAS
183	2016/29350	ALJARAQUE	PRESCRIPCION
184	2016/3023	AYAMONTE	INSOLVENCIAS
185	2016/31808	JUNTA DE ANDALUCIA	OTROS MOTIVOS
186	2016/31818	LEPE	ANULACION DE LIQUIDACIONES
187	2016/961	CARTAYA	INSOLVENCIAS
188	2017/10943	ALJARAQUE	INSOLVENCIAS
189	2017/17230	JUNTA DE ANDALUCIA	OTROS MOTIVOS
190	2017/17248	ISLA CRISTINA	PRESCRIPCION
191	2017/17489	LEPE	ANULACION DE LIQUIDACIONES
192	2017/17577	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
193	2017/19150	ISLA CRISTINA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
194	2017/26516	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
195	2017/26977	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
196	2017/29822	BOLLULLOS PAR EL CONDADO	ANULACION DE LIQUIDACIONES
197	2017/29949	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
198	2017/30415	ISLA CRISTINA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
199	2017/37658	CARTAYA	INSOLVENCIAS
200	2017/38351	ALMONTE	ANULACION DE LIQUIDACIONES
201	2017/38382	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
202	2017/38636	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
203	2017/39232	ALMONTE	ANULACION DE LIQUIDACIONES

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 91

Ref. CCA	Expediente	Organismo	Motivo de baja
204	2017/448	ALMONTE	ANULACION DE LIQUIDACIONES
205	2018/17273	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
206	2018/18707	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
207	2018/20945	PUNTA UMBRIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
208	2018/22311	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
209	2018/22945	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
210	2018/25098	AYAMONTE	ANULACION DE LIQUIDACIONES
211	2018/27406	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
212	2018/29543	ISLA CRISTINA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
213	2018/29567	AYAMONTE	INSOLVENCIAS
214	2018/35994	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
215	2018/37420	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
216	2018/37960	HUELVA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
217	2018/39429	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
218	2018/39705	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
219	2018/40400	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
220	2018/41176	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
221	2018/41761	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
222	2018/41943	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
223	2018/616	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
224	2018/692	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES
225	2018/710	JUNTA DE ANDALUCIA	ANULACION DE LIQUIDACIONES

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 91

7.7. Anexo 7. Expedientes fiscalizados. Pendiente de cobro

Ref. CCA	Expediente	Oficina	Organismo
1	2007/16876	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA
2	2009/30211	ALJARAQUE	JUNTA DE ANDALUCIA
3	2009/43628	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA
4	2009/47935	CARTAYA	JUNTA DE ANDALUCIA
5	2010/47256	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA
6	2011/28839	ALJARAQUE	JUNTA DE ANDALUCIA
7	2011/7891	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA
8	2013/109299	PUNTA UMBRIA	
9	2013/110040	ISLA CRISTINA	
10	2013/117246	BOLLULLOS PAR EL C.	
11	2013/119864	HUELVA	JUNTA DE ANDALUCIA
12	2013/119981	ALMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA
13	2013/122531	AYAMONTE	
14	2013/122943	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA
15	2013/123643	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA
16	2013/123887	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA
17	2013/124493	AYAMONTE	
18	2013/126300	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA
19	2013/127748	ISLA CRISTINA	JUNTA DE ANDALUCIA
20	2013/128845	HUELVA	
21	2013/130965	BOLLULLOS PAR EL C.	
22	2013/136774	HUELVA	JUNTA DE ANDALUCIA
23	2013/136930	HUELVA	
24	2013/144962	PUNTA UMBRIA	
25	2013/147212	HUELVA	JUNTA DE ANDALUCIA
26	2013/152155	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA
27	2013/161022	ALMONTE	
28	2013/162005	MOGUER	
29	2013/163313	AYAMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA
30	2013/163368	LEPE	
31	2013/164719	HUELVA	
32	2013/164920	PALOS DE LA FTRA.	
33	2013/164989	PUNTA UMBRIA	
34	2013/165313	HUELVA	JUNTA DE ANDALUCIA
35	2013/165498	ALMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA
36	2013/165598	AYAMONTE	
37	2013/165646	AYAMONTE	
38	2013/165647	AYAMONTE	
39	2013/165648	AYAMONTE	
40	2013/165804	ALJARAQUE	
41	2013/165959	ALJARAQUE	
42	2013/166227	BOLLULLOS PAR EL C.	
43	2013/166409	HUELVA	JUNTA DE ANDALUCIA
44	2013/166680	BOLLULLOS PAR EL CONDADO	
45	2013/166736	MOGUER	

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 91

Ref. CCA	Expediente	Oficina	Organismo
46	2013/166941	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA
47	2013/166978	BOLLULLOS PAR EL C.	
48	2013/167142	LEPE	
49	2013/167432	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA
50	2013/167439	BOLLULLOS PAR EL C.	
51	2013/167548	AYAMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA
52	2013/167879	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA
53	2013/167909	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA
54	2013/167996	ALMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA
55	2013/168028	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA
56	2013/168087	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA
57	2013/168377	HUELVA	
58	2013/168444	HUELVA	
59	2013/168465	BOLLULLOS PAR EL C.	
60	2013/168540	AYAMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA
61	2013/169022	MOGUER	
62	2013/169228	CARTAYA	
63	2013/169304	LEPE	
64	2013/169315	ALMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA
65	2013/169387	ALJARAQUE	
66	2013/169424	ALMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA
67	2013/169554	LEPE	
68	2013/169628	HUELVA	
69	2013/170009	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA
70	2013/170143	HUELVA	
71	2013/170247	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA
72	2013/171038	ALJARAQUE	
73	2013/171129	AYAMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA
74	2013/171156	HUELVA	
75	2013/171298	HUELVA	
76	2013/171747	ISLA CRISTINA	
77	2013/171857	HUELVA	
78	2013/172132	ISLA CRISTINA	
79	2013/172237	ALJARAQUE	
80	2013/172355	ISLA CRISTINA	
81	2013/174171	BOLLULLOS PAR EL C.	
82	2013/174363	ALJARAQUE	
83	2013/175097	HUELVA	
84	2013/208208	LEPE	JUNTA DE ANDALUCIA
85	2013/209961	LEPE	
86	2013/217873	CARTAYA	JUNTA DE ANDALUCIA
87	2014/17681	MOGUER	
88	2014/17955	HUELVA	
89	2014/39189	HUELVA	
90	2014/904	CARTAYA	JUNTA DE ANDALUCIA
91	2015/12909	LEPE	
92	2015/15095	ALJARAQUE	JUNTA DE ANDALUCIA
93	2015/23975	HUELVA	JUNTA DE ANDALUCIA

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 91

Ref. CCA	Expediente	Oficina	Organismo
94	2015/34661	LEPE	
95	2015/34682	ALMONTE	JUNTA DE ANDALUCIA
96	2015/37313	LEPE	
97	2016/13678	LEPE	
98	2016/13806	HUELVA	JUNTA DE ANDALUCIA
99	2016/14775	BOLLULLOS PAR EL C.	
100	2016/15434	ISLA CRISTINA	
101	2016/16492	ISLA CRISTINA	
102	2016/1667	AYAMONTE	
103	2016/17516	ALMONTE	
104	2016/1925	LEPE	
105	2016/22926	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA
106	2016/245	AYAMONTE	
107	2016/25035	PUNTA UMBRIA	
108	2016/25062	ALMONTE	
109	2016/25171	CARTAYA	
110	2016/25200	CARTAYA	
111	2016/2899	ISLA CRISTINA	
112	2016/29529	BOLLULLOS PAR EL C.	
113	2016/31048	AYAMONTE	
114	2016/31824	LEPE	
115	2016/31976	ALJARAQUE	JUNTA DE ANDALUCIA
116	2016/5125	MOGUER	
117	2016/5161	LEPE	
118	2016/6034	LEPE	
119	2016/9489	ALJARAQUE	
120	2016/956	CARTAYA	JUNTA DE ANDALUCIA
121	2017/14141	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA
122	2017/17240	HUELVA	
123	2017/17570	PUNTA UMBRIA	
124	2017/19675	HUELVA	
125	2017/23720	HUELVA	JUNTA DE ANDALUCIA
126	2017/24471	AYAMONTE	
127	2017/26466	MOGUER	JUNTA DE ANDALUCIA
128	2017/27057	ISLA CRISTINA	
129	2017/28010	AYAMONTE	
130	2017/31817	PUNTA UMBRIA	JUNTA DE ANDALUCIA
131	2017/33168	BOLLULLOS PAR EL C.	
132	2017/5242	MOGUER	
133	2017/572	CARTAYA	JUNTA DE ANDALUCIA
134	2018/1997	AYAMONTE	
135	2018/25031	ALMONTE	
136	2018/41218	ALJARAQUE	JUNTA DE ANDALUCIA
137	2018/44781	HUELVA	

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 91

7.8. Anexo 8. Expedientes fiscalizados. Expedientes de apremio 2018

Ref. CCA	Expediente	Oficina
1	2018/1510	HUELVA CAPITAL
2	2018/15101	HUELVA CAP.2
3	2018/15103	HUELVA CAP.2
4	2018/15105	HUELVA CAP.3
5	2018/15109	HUELVA CAP.3
6	2018/15162	HUELVA CAPITAL
7	2018/1518	CARTAYA
8	2018/15213	CARTAYA
9	2018/1523	PUNTA UMBRIA
10	2018/15236	PUNTA UMBRIA
11	2018/1524	AYAMONTE
12	2018/15240	SAN JUAN DEL P.
13	2018/15246	HUELVA CAPITAL
14	2018/15258	VALVERDE DEL C.
15	2018/1526	LA PALMA DEL C.
16	2018/15272	HUELVA CAP.2
17	2018/15273	PALOS DE LA F.
18	2018/1528	PUNTA UMBRIA
19	2018/15327	SAN JUAN DEL P.
20	2018/15373	PUNTA UMBRIA
21	2018/15377	MOGUER
22	2018/15381	ALJARAQUE
23	2018/15384	PUNTA UMBRIA
24	2018/15385	HUELVA CAP.2
25	2018/15387	HUELVA CAPITAL
26	2018/15422	HUELVA CAPITAL
27	2018/15425	HUELVA CAP.3
28	2018/15427	HUELVA CAPITAL
29	2018/15440	SAN JUAN DEL P.
30	2018/15442	GIBRALEON
31	2018/15447	HUELVA CAPITAL
32	2018/15457	HUELVA CAPITAL
33	2018/1546	SAN JUAN DEL P.
34	2018/1547	LEPE
35	2018/15479	CARTAYA
36	2018/1549	LA PALMA DEL C.
37	2018/15493	HUELVA CAPITAL
38	2018/15494	HUELVA CAPITAL
39	2018/15499	HUELVA CAPITAL

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 91

Ref. CCA	Expediente	Oficina
40	2018/15509	PUNTA UMBRIA
41	2018/1551	CARTAYA
42	2018/15529	HUELVA CAPITAL
43	2018/15541	SAN JUAN DEL P.
44	2018/15554	HUELVA CAPITAL
45	2018/15559	HUELVA CAPITAL
46	2018/1556	LA PALMA DEL C.
47	2018/15566	GIBRALEON
48	2018/15584	HUELVA CAPITAL
49	2018/15585	AYAMONTE
50	2018/1559	GIBRALEON
51	2018/15596	LA PALMA DEL C.
52	2018/1560	HUELVA CAPITAL
53	2018/15605	LA PALMA DEL C.
54	2018/15612	HUELVA CAPITAL
55	2018/15614	HUELVA CAPITAL
56	2018/15625	ALJARAQUE
57	2018/15627	HUELVA CAPITAL
58	2018/1564	MOGUER
59	2018/15644	HUELVA CAPITAL
60	2018/15646	HUELVA CAPITAL
61	2018/15658	HUELVA CAPITAL
62	2018/1567	AYAMONTE
63	2018/15677	HUELVA CAPITAL
64	2018/1568	AYAMONTE
65	2018/1569	PALOS DE LA F.
66	2018/15700	ALJARAQUE
67	2018/15702	HUELVA CAPITAL
68	2018/1571	CORTEGANA
69	2018/15719	HUELVA CAP.2
70	2018/1572	MOGUER
71	2018/15720	HUELVA CAP.3
72	2018/15721	ALJARAQUE
73	2018/15722	HUELVA CAP.3
74	2018/15728	HUELVA CAP.2
75	2018/1573	SAN JUAN DEL P.
76	2018/15732	BOLLULLOS DEL C.
77	2018/1574	CARTAYA
78	2018/15745	HUELVA CAPITAL
79	2018/15751	HUELVA CAPITAL
80	2018/15757	CORTEGANA

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 91

Ref. CCA	Expediente	Oficina
81	2018/15779	HUELVA CAP.2
82	2018/1578	SAN JUAN DEL P.
83	2018/15788	HUELVA CAPITAL
84	2018/1581	PALOS DE LA F.
85	2018/15811	HUELVA CAPITAL
86	2018/15826	HUELVA CAPITAL
87	2018/15833	LA PALMA DEL C.
88	2018/15850	HUELVA CAPITAL
89	2018/15857	ALJARAQUE
90	2018/15880	NERVA
91	2018/15881	AYAMONTE
92	2018/15887	VALVERDE DEL C.
93	2018/31038	HUELVA CAP.3
94	2018/31039	HUELVA CAPITAL
95	2018/31040	LEPE
96	2018/31041	SAN JUAN DEL P.
97	2018/31043	HUELVA CAP.3
98	2018/31044	HUELVA CAP.3
99	2018/31045	CORTEGANA
100	2018/31046	ALMONTE
101	2018/31048	CARTAYA
102	2018/31049	CARTAYA
103	2018/31051	ALMONTE
104	2018/31053	LEPE
105	2018/31056	PUNTA UMBRIA
106	2018/31057	PUNTA UMBRIA
107	2018/31058	HUELVA CAP.2
108	2018/31059	HUELVA CAPITAL
109	2018/31060	HUELVA CAP.3
110	2018/31062	HUELVA CAPITAL
111	2018/31063	PUNTA UMBRIA
112	2018/31066	HUELVA CAP.3
113	2018/31072	GIBRALEON
114	2018/31073	GIBRALEON
115	2018/31076	CORTEGANA
116	2018/31077	GIBRALEON
117	2018/31078	MOGUER
118	2018/31081	CARTAYA
119	2018/31084	ALJARAQUE
120	2018/31086	PUNTA UMBRIA
121	2018/31090	ALMONTE

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 91

Ref. CCA	Expediente	Oficina
122	2018/31091	ALMONTE
123	2018/31092	ALMONTE
124	2018/9754	HUELVA CAPITAL
125	2018/976	PUNTA UMBRIA
126	2018/9767	ALMONTE
127	2018/9768	HUELVA CAP.3
128	2018/9775	HUELVA CAPITAL
129	2018/9777	HUELVA CAPITAL
130	2018/9780	HUELVA CAP.2
131	2018/9784	HUELVA CAP.3
132	2018/9790	HUELVA CAP.2
133	2018/9799	HUELVA CAP.3
134	2018/981	MOGUER
135	2018/9810	SAN JUAN DEL P.
136	2018/9817	MOGUER
137	2018/9826	LA PALMA DEL C.
138	2018/983	BOLLULLOS DEL C.
139	2018/9853	PALOS DE LA F.
140	2018/9855	HUELVA CAP.2

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 91

7.9. Anexo 9. Relación de Organismos por NIF P, Q y S (Corporaciones Locales, Organismos Públicos y Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas)

Tipo de NIF.	Organismo
P Corporaciones Locales	
P	DIPUTACION PROVINCIAL
P	MANCOMUNIDAD DE SIERRA MINERA
P	MANCOMUNIDAD CUENCA MINERA
P	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS RIBERA DE HUELVA
P	AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE
	AYUNTAMIENTO DE BERROCAL
P	AYUNTAMIENTO DE CABEZAS RUBIAS
P	AYUNTAMIENTO DE HINOJOS
P	AYUNTAMIENTO DE LA GRANADA DE RIOTINTO
P	AYUNTAMIENTO DE LA ZARZA-PERRUNAL
P	AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA
P	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DEL CAMINO
Q Organismos Públicos	
Q	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROV
Q	AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA
Q	AG. GEST. AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA
Q	AGENCIA SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA
Q	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA
Q	EMPRESA PUBLICA DEL SUELO (AVRA)
Q	CASA DEL MAR DE HUELVA I.S.M.
Q	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
Q	CONGREGACION PEQUEÑA OBRA DE LA PROVIDEN
Q	DIOCESIS DE HUELVA-OBISPADO
Q	HDAD DE BOLLULLOS PAR DEL CDO
Q	HERMANDAD CRISTO DEL AMOR
Q	HNAS. CARMELITAS MISIONERAS
Q	INSTITUTO ANDALUZ DE FORMACION E INVESTIGACION
Q	INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL HUELVA
Q	PUERTO AUTONOMO HUELVA
Q	ONCE
Q	PARROQ. EL SALVADOR (IGLESIA S.FCO)
Q	PUERTOS DEL ESTADO
Q	SERVICIO ANDALUZ EMPLEO

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 91

Tipo de NIF.	Organismo
Q	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Q	TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Q	UNIVERSIDAD DE HUELVA

S Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas	
S	JUNTA DE ANDALUCIA-PATRIMONIO
S	MINISTERIO DE FOMENTO
S	CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL
S	DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL MA
S	UNIDAD DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE
S	AYUDANTIA MILITAR DE MARINA
S	DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE-
S	DEMARCACION DE CARRETERAS
S	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO
S	DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 91

7.10. Anexo 10. Valoración de los controles desarrollados por el SGTH de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad (EN), Esquema Nacional de Interoperabilidad (EI) y Ley Orgánica de Protección de Datos personales (LOPD)

			VALORACIÓN		
	ÁREA	**CUESTIONES**	**SATISFACTORIAS**	**PARCIALMENTE SATISFACTORIAS**	**NO SATISFACTORIAS**
A. MARCO ORGANIZATIVO	A.1 Organización y personal del Servicio de Sistema de Información.	0	0	0	0
	A.2 Planificación, políticas y procedimientos	1	1	0	0
	A.3 Cumplimiento regulatorio (ENS)	9	7	1	1
	A.3 Cumplimiento regulatorio (ENI)	20	14	4	3
	A.3 Cumplimiento regulatorio (LOPD-GDD)	4	2	2	0
B. GESTIÓN DE CAMBIOS EN APLICACIONES Y SISTEMAS	B.1 Adquisición de aplicaciones	1	1	0	0
	B.2 Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones	10	7	1	2
	B.3 Procedimientos de gestión de incidencias (del desarrollo)	3	2	0	1
C. OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	B.4 Procedimientos de gestión de cambios en aplicaciones	4	4	0	0
	C.1 Operaciones del Servicio Administración	15	7	5	3
	C.2 EndPoint	2	2	0	0
	C.3 Seguridad Física	2	2	0	0
D. CONTROLES DE ACCESO A DATOS Y PROGRAMAS	D.1 Protección de redes y comunicaciones	0	0	0	0
	D.2 Procedimientos de gestión de usuarios	11	5	5	1
	D.3 Mecanismos de identificación y autentificación	5	3	1	1
	D.4 Seguridad de la información	8	3	5	0
E. CONTINUIDAD DEL SERVICIO	E.1 Copias de seguridad	9	5	3	1
	E.2 Planes de continuidad y recuperación	4	2	2	0
	Total	**108**	**62,04%**	**26,85%**	**12,04%**

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 91

7.11. Anexo 11. Deficiencias de control interno detectadas en los procedimientos y aplicaciones informáticas de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad (EN), Esquema Nacional de Interoperabilidad (EI) y Ley Orgánica de Protección de Datos personales (LOPD)

ÁREA	OBSERVACIONES
A MARCO ORGANIZATIVO	
A.3.1 Cumplimiento regulatorio (ENS)	• No se han implementado las conclusiones del responsable de seguridad por parte del responsable del sistema (Art. 34.6.) • No se ha facilita los datos necesarios para el informe del Estado de la Seguridad a través de la herramienta INES, cumpliendo así la Instrucción Técnica de Seguridad aprobada por resolución de 7 de octubre de 2016 • No se ha publicado en la sede electrónica la conformidad con el nivel medio de ENS debido a no estar certificada la entidad (Art. 41)
A.3.2 Cumplimiento regulatorio (ENI)	• Todavía no se ha implantado completamente el plan de adecuación del Esquema Nacional de Interoperabilidad, de ahí deriva la completa implementación de la política de gestión de documentos electrónicos conforme al NTI, la generación de expedientes electrónicos conforme a la NTI de Expediente electrónico y su intercambio conforme al XSD. • No se emplea la firma longeva para preservar la conservación de las firmas a lo largo del tiempo. • No se ha publicado en la sede electrónica la conformidad con el ENI.
A.3.3 Cumplimiento regulatorio (LOPD-GDD)	• El registro de actividades de tratamiento se nutre del análisis de riesgos de la privacidad, y a su vez, las medidas desarrolladas en él, se han de implementar en la tecnología. Esta es una información relevante para el Servicio de Informática.
C OPERACIONES DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	
C.1 Operaciones del Servicio Administración	• Los equipos que han de ser donados o dados de baja, deben ser formateados seguros en caso de los primeros y destruidos y certificados que la información es inaccesible por parte de los segundos.
D CONTROLES DE ACCESO A DATOS Y PROGRAMAS	
D.2 Procedimientos de gestión de usuarios	• Deben configurarse los diferentes servicios y servidores de cara a cumplir con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad en lo referido, incluyendo la activación del registro de actividades de los usuarios con rol administrativo, sus accesos y los cambios en los permisos de ellos.
E CONTINUIDAD DEL SERVICIO	
E.1 Copias de seguridad	• Deben realizarse y documentarse las pruebas de copia de seguridad según lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad.
E.2 Planes de continuidad	• Debe disponerse de un Plan de Recuperación de Desastre formalizado y al que periódicamente se pruebe.

Adicionalmente:

F SOFTWARE DE GESTIÓN DE LA RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE HUEVA	
F.1 Gestión de usuarios	• No existe segregación de funciones en los usuarios de dicha aplicación

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 91

8. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Aleg.	Apartado	Admitida	Admitida parcialmente	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta de documentación	Aceptación del hecho / Adopción de medidas	
1	Punto 9					X	
2	Punto 10					X	
3	Punto 11				X		
4	Punto 12					X	
5	Punto 13			X			
6	Punto 14				X		
7	Punto 16			X			
8	Punto 17					X	
9	Punto 18			X			
10	Punto 19					X	
11	Punto 21			X			
12	Punto 22		X				
13	Punto 23			X			
14	Punto 24					X	
15	Punto 25			X			
16	Puntos 26 y 27					X	
17	Punto 28			X			
18	Punto 29					X	
19	Punto 30					X	
20	Punto 31					X	
21	Punto 32					X	
Total			**1**	**7**	**2**	**11**	**21**

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 9 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

9.- *Sobre el nombramiento del Gerente.*

Del Informe emitido por el Letrado del Servicio Jurídico de la Diputación Provincial de Huelva (que se acompaña), cabe afirmar:

- Que el nombramiento efectuado en el año 1986 designando Gerente del SGTH a D. Manuel Robledano Orta, funcionario de titulación superior de la Diputación Provincial, tenía carácter definitivo conforme al acuerdo plenario de nombramiento.

- Que la actual RPT del SGTH contempla como sistema de provisión del puesto de Gerente la libre designación, conforme al artículo 85 bis 1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 91

- Que el puesto de Gerente lleva siendo desempeñado por idéntico funcionario, ininterrumpidamente desde su nombramiento, por lo que es evidente que estamos ante un nombramiento de los previstos en el artículo reseñado, no siendo posible en todo caso la revisión de oficio, si se estimara que el procedimiento es incorrecto conforme al artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- Que debe atenderse la petición de la Cámara de Cuentas en el sentido de modificar el artículo 9 de los Estatutos del SGTH, para adecuar el mismo a la normativa en vigor.

Por lo anterior, se concluye:

1. El nombramiento del Gerente se adecúa a lo previsto a la normativa local por las razones expuestas, no siendo en ningún caso un nombramiento en comisión de servicios.

2. Deben modificarse los Estatutos del SGTH, en particular y sin perjuicio de otras modificaciones, el artículo 9. Debería limitarse a especificar que el puesto de Gerente se proveerá conforme a lo previsto en el artículo 85 bis 1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, eliminando toda referencia a comisión de servicios y a otorgamiento de contrato.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación indica que va a proceder a modificar los Estatutos puesto que el nombramiento del Gerente como órgano de gobierno del Servicio de recaudación no ha tenido lugar como establece el citado estatuto en su art.9.2 y admite la contradicción expuesta en el informe de la Cámara sobre la forma de cobertura en comisión de servicio.

No obstante, sigue sosteniendo que su nombramiento es correcto y tiene carácter definitivo. El único documento proporcionado que soporta el nombramiento del Gerente es una Moción del Presidente de 1986 donde se propone al Pleno el nombramiento del Gerente y se hace referencia a una percepción con carácter transitorio de unas retribuciones complementarias.

Sobre la vigencia del contrato, en el que debe formalizarse el nombramiento del Gerente como órgano de gobierno, el estatuto señala que debe recoger las condiciones de su nombramiento y en su caso las sucesivas prórrogas del contrato. No se ha proporcionado "el acuerdo plenario del nombramiento" al que alude la alegación.

Por otro lado, no se comparte la afirmación de que de la aplicación del art.85 bis1 b) de la Ley de bases de régimen Local se deduzca la forma de cobertura del puesto mediante libre designación, El citado artículo viene referido a la competencia profesional requerida para el puesto, de ahí, que para garantizar la misma en el candidato, se exija que sea o bien funcionarios de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos y con más de 5 años de ejercicio profesional en el caso de que proceda del sector privado.

Por último, tampoco se comparte la solución anunciada por el servicio respecto a la incorporación del Gerente a la RPT ya que tal como se regula en el Estatuto de creación del organismo, se trata de un órgano de gobierno que no, de un puesto de estructura, y, por tanto, no debe figurar como tal en la Relación de Puestos de Trabajo del organismo.

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 91

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 10 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

10.- *Respecto de la nueva regulación de los convenios introducida por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en relación con los de los suscritos por el SGTH, se formulan las siguientes consideraciones:*

- A la fecha presente ya se ha remitido propuesta de convenio adaptado a la normativa vigente a todos los Ayuntamientos de la provincia (se adjunta relación con fecha de salida y número de SIR), de los cuales lo han aprobado por el Pleno del Ayuntamiento 15. Y de ellos han sido también aprobados por el Consejo de Administración y Pleno de la Diputación Provincial de Huelva 10.

- No se ha adaptado a la nueva regulación de los convenios conforme a la Ley 49/2015, el de la Junta de Andalucía, puesto que se procedió a la liquidación y extinción del mismo con fecha 31 de diciembre de 2020.

- El Convenio con la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (la MAS), se adaptó mediante acuerdo del Consejo de Administración del 8 de febrero de 2021 y Pleno de la Diputación Provincial de Huelva en sesión ordinaria de 15 de febrero de 2021.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada informa sobre las acciones emprendidas por el Servicio, para la adaptación de los Convenios a la normativa vigente.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 11 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

11.- *En relación al desempeño durante el año 2018 de funciones de recaudación de fondos públicos por personal laboral (al menos 25 laborales fijos de los 104 laborales del SGTH), y recursos interpuestos contra la RPT y plantilla de ese año y de los cinco ejercicios anteriores, de la propia documentación aportada a la Cámara de Cuentas consta que precisamente como consecuencia y para la ejecución de las sentencias dictadas en los recursos referidos, se ha llevado a cabo en el SGTH un* ***proceso de regularización (funcionarización)****, a través de la resolución 390/2019, de 11 de marzo, de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, con la que, se ha pretendido ejecutar las sentencias aludidas, normalizando o regularizando la provisión de los puestos de trabajo concernidos por personal funcionario.*

A virtud de la citada Resolución, se aprobaron las bases y convocatorias de los procesos selectivos correspondientes por concurso-oposición.

Resultado del citado proceso de funcionarización, a su finalización, a fecha del mes de octubre de 2019, todo el personal laboral del SGTH pasó a adquirir la condición de funcionario, a excepción de aquellos empleados laborales fijos que habían adquirido tal fijeza laboral con anterioridad a la entrada en vigor del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, esto es, con anterioridad al 13 de mayo de 2007 (un mes después de su publicación en el BOE), y que decidieron no presentarse a las pruebas del proceso de funcionarización, pudiendo conservar su condición de laboral y seguir ejerciendo hasta la extinción

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 91

de su relación laboral las funciones que venían desempeñando, en virtud de los dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma. Así pues, del total de 123 plazas de la plantilla de 2021 únicamente 26 permanecen como laborales.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación informa sobre el proceso de funcionarización al que se refiere el informe de la Cámara de Cuentas en su apartado 6.3 y que el Servicio lleva a cabo para solventar la situación de nulidad que ponen de manifiesto las sentencias recaídas sobre la RPT y la Plantilla del año 2018 y de cinco años anteriores. No contradice, sino que corrobora lo que la Cámara recoge en su informe.

Los datos aportados sobre la evolución de este proceso de funcionarización no pueden ser contrastados, al no aportarse nueva documentación y referirse al momento actual 2021.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 12 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

12.- *Es cierto que en la RPT de 2018 y posteriores no se recogía, por mera omisión involuntaria, la titulación específica requerida conforme a lo legalmente establecido, error ya recogido en la del presente año 2021 como consecuencia de la advertencia de la Cámara al respecto.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Admite el error e informa de su corrección en el ejercicio 2021, hecho éste que no puede ser contrastado al no aportar nueva documentación.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 13 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

13.- *En relación al correlativo, pareciera, salvo error en nuestra apreciación, que cuando se dice que el número de plazas de funcionarios, 39, es superior al de puestos recogidos en la RPT que totalizan 9, no se ha tenido en cuenta la dotación de cada una de las categorías (que sí son 9), con lo que los puestos no son 9 sino el resultado de sumar la dotación de cada una de esas 9 categorías, que es de 39 funcionarios.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone que no se ha tenido en cuenta la dotación de puestos de cada una de las categorías en la RPT. Señalar que en la RPT publicada no figura ningún epígrafe que indiquen las categorías y si se han tenido en cuenta la dotación de los puestos que para el caso de los funcionarios son 9.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 14 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

14.- *Relativo a las plazas de personal laboral de la plantilla del SGTH (se dice que no se recogen todas), entendemos que tanto la plantilla como la RPT de 2018 incluyen todas las plazas y puestos de trabajo coincidiendo en el número de efectivos: 122, siendo la distribución de los mismos la siguiente:*

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 91

Nº Efectivos	*Denominación*
83	*Laborales anteriores al EBEP*
23	*Laborales posteriores al EBEP*
9	*Funcionarios*
7	*Personal procedente de otras administraciones*
122	***Nº Total efectivos plantilla y RPT***

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la plantilla que fue objeto de aprobación en 2018 había 39 plazas de funcionarios y 83 con doble adscripción (Funcionarios/Laborales), tal como se muestra en el cuadro nº 4 del informe. La clasificación ahora aportada en alegaciones no está soportada por ningún documento que la avale, mientras que la recogida en el cuadro nº 4 citado, está soportada en la plantilla publicada en el boletín de la provincia, cuando tiene lugar la aprobación de los presupuestos (BOP de 26 de enero de 2018).

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 16 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

16.- *Respecto de la errónea imputación presupuestaria de las retribuciones del Gerente que se señala en el correlativo, y sin perjuicio de nuestra alegación 10 anterior, entendemos citado error como de mero orden formal, y que se será corregido en el próximo presupuesto si ello resultare asimismo conforme a la modificación estatutaria prevista contemplada en la referida alegación 10.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se está de acuerdo con que se trata de un error formal, puesto que como se cita en el informe la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades Locales así lo prevé. Del propio Estatuto del Servicio se deduce el carácter directivo del puesto por tanto su imputación presupuestaria correcta no puede estar ligado a la modificación estatutaria que van a promover.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 17 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

17.- *Referente al complemento específico, se establecieron en su día a modo similar al resultado de la VPT realizada en la Diputación Provincial de Huelva; ello sin perjuicio de la necesidad legal de VPT propia del SGTH, cuya ausencia se reconoce, con el compromiso de su pronta realización, para cuya elaboración serán de utilidad determinante los parámetros a tenerse en cuenta en el Plan de Igualdad de tramitación inmediata.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce la deficiencia detectada en el informe, el Servicio de recaudación no establece el complemento del específico con base en una valoración de los puestos de trabajo del propio organismo.

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 91

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 18 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

18.- *Relativo al complemento de productividad, el mismo regulado por el artículo 21 del convenio colectivo, y viene destinado a retribuir el rendimiento especial del desempeño del trabajo que redunde en mejorar el resultado o calidad de los mismos. Se liquida a razón de euros el punto/trimestre, según la tabla que diferencia los distintos puestos de trabajos de la RPT.*

La cantidad a percibir por cada trabajador es el resultado de aplicar a las cantidades asignadas en la relación de puestos de trabajo para este complemento, el coeficiente de la oficina correspondiente, obteniéndose éste mediante la aplicación de una fórmula que determina la gestión ejecutiva realizada, recaudación ejecutiva realizada e ingresos del Servicio por participación en recaudación ejecutiva con y sin recargo, intereses de demora y autoliquidaciones, respecto de los objetivos asignados a las oficinas.

Para la consecución de los objetivos asignados a cada oficina y en consecuencia, a los trabajadores adscritos a la misma, resulta esencial la influencia de circunstancias objetivas relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo para retribuir el especial rendimiento y el interés e iniciativa con que se desempeña el puesto de trabajo.

Resulta evidente la influencia de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo como el especial rendimiento y el interés e iniciativa con que se desempeña el puesto de trabajo para la consecución de los objetivos asignados. Concretamente la evolución trimestral del ejercicio 2018 demuestra la diversidad de los resultados obtenidos para determinar la retribución a percibir por cada trabajador.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un trimestre o ejercicio originan ningún tipo de derecho individual respecto a períodos sucesivos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los criterios establecidos miden el desempeño de cada oficina no el desempeño individual de cada trabajador. El reparto individual tiene lugar a partir de la aplicación de ese coeficiente de desempeño a unas cantidades fijas que en la RPT se asigna a cada individuo.

ALEGACIÓN Nº10, AL PUNTO 19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

19.- *Respecto de las cantidades percibidas por el Gerente y por la Secretaria de Dirección imputadas en el concepto presupuestario de "gratificaciones", se tratan en efecto, como acertadamente se señala en el correlativo, de complementos de productividad por servicios especiales a incardinarse en el Convenio Interadministrativo de colaboración con la Diputación Provincial, ya tratados e imputados presupuestariamente en la actualidad como tales.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Admite que no se trata de gratificaciones las retribuciones percibidas por el Gerente y por la secretaria de dirección.

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 91

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 21 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

21.- *Infracción del art. 28.2 LGT por inaplicación del recargo ejecutivo del 5%. Se estima desacertada esta aseveración por cuanto va referida, según se reconoce, sólo al 12 por 100 de los valores cobrados a organismos públicos, es decir, que se ha aplicado al 88 por 100 restante y, además, no se ha reflexionado sobre la posibilidad de haber concurrido ciertos hechos relevantes que hayan podido justificar su omisión en ese pequeño porcentaje y que regularmente puedan llegar a producirse. Efectivamente, hay supuestos muy característicos que justifican esta medida, entre otros, la identificación extemporánea de ingresos efectuados dentro del periodo voluntario por el órgano recaudador y también en aquellos casos de ampliación formal del plazo de voluntaria concedido por la Administración u Organismo público acreedor que no pudieron reflejarse adecuadamente en la aplicación informática. En ambos, la aplicación de esos ingresos se efectúa con posterioridad y correctamente sin ese recargo del 5 por 100 y no por ello ha de suponer ningún tipo de infracción.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como se ha señalado en el informe, el art. 28.2 de la LGT no establece excepción sobre la exigibilidad del recargo ejecutivo. La conclusión del informe se basa en la documentación que se ha gestionado a través del aplicativo de recaudación al que en la alegación cita que (…) en aquellos casos de ampliación formal del plazo de voluntaria concedido por la Administración u Organismo público acreedor que no pudieron reflejarse adecuadamente en la aplicación informática. Los hechos detectados que se resumen en el cuadro nº 10 del informe fueron comunicados de manera individualizada a los responsables, no emitiéndose en ese momento, observación individualizada a ellos. Lo que afirma la alegación es un hecho genérico que impide ser contrastado porque, además, no se aporta nueva documentación.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 22 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

22.- *Infracción de los arts. 113 y siguientes del RGR por falta de imposición de costas. Con esta afirmación mostramos igualmente disconformidad. Como ya se puso de manifiesto, el expediente administrativo de cobro consta de un número determinado de actuaciones, unas generadoras de costes y otras que no. De igual modo, unas han de ser incorporadas al sistema de modo manual y otras se efectúan automáticamente. Aquellas a veces pueden provocar errores al imputar costas de modo incorrecto y que luego no se aplican.*

Con objeto de minimizar en el futuro estas divergencias, se ha centralizado en el Departamento de Recaudación durante el ejercicio 2020 todas las minutas y recepciones de información de los Registros de la Propiedad y Mercantil, así como las Valoraciones de las empresas especializadas, por su mayor relevancia, y se tiene previsto igualmente una mayor automatización del sistema para una mejor aplicación de las costas.

(…)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite el hecho de que la imputación de costas de manera manual puede provocar errores al imputar costas de modo incorrecto y que luego no se aplican, y describe como han procedido ya en 2020 para minimizar en un futuro esas divergencias.

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 91

No obstante, sí resulta razonable y cierto lo afirmado respecto de la imputación de costas a los expedientes que causaron baja y por tanto se va a proceder a eliminar la referencia a las costas de los expedientes que causaron baja, así como aquellos que se encuentran pendientes de cobro.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 23 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

23.- *Inejecución de mandamientos de embargo y por ello incumplimiento de los arts. 172 LGT y 97 y siguientes del RGR. Efectivamente en muchos casos no se alcanza la ejecución final del embargo de bienes, pero este hecho no se produce por ningún acto arbitrario del órgano recaudador, son muchos los supuestos que han de ser tenidos en cuenta por este órgano para seguir o no con la tramitación de este tipo de expediente, dado su elevado coste, y sobre todo su viabilidad. Son numerosos los casos de bienes embargados si hablamos de inmuebles en los que subsisten cargas preferentes que desaconsejan la continuidad del expediente hasta su posible enajenación, o el estado físico de los mismos en el caso de los muebles, y no por ello se están incumpliendo aquellos preceptos ni mucho menos está en su ánimo. Antes, al contrario, hay casos en los que su continuidad constituiría un acto de temeridad o cuando menos, de cierta irresponsabilidad. En muchas ocasiones, sobretodo en inmuebles, se decide ir prorrogando el embargo hasta mejor ocasión y que no pocas veces da buen resultado.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El análisis que incluye el informe sobre la ejecución de los embargos son los resultados obtenidos de la aplicación informática, en ninguno de los expedientes se advierte de manera individual de la decisión que, en su caso, debería ser adoptada mediante un acto administrativo y que debe motivarse porque no se va a ejecutar el embargo puesto que resulta inviable o antieconómico. Lo que en esos casos debería plantearse el servicio es la declaración, del fallido, de ahí la recomendación recogida en el informe sobre intensificar el control de las deudas pendientes, en especial la deuda en fase de embargo. Ello además no contradice el uso residual de esta figura prevista en la ley para procurar el cobro.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 24 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

24.- *Bajas por anulación de liquidaciones con especial referencia a bajas por otros motivos referidos a incumplimiento de art. 61.5 del TRLHL. El planteamiento de este reparo por los motivos en que puedan fundarse los expedientes de bajas quizás pueda obedecer a un posible error.*

Efectivamente, constatada la existencia de errores en la titularidad y en supuestos de no sujeción del titular al hecho imponible, como no puede ser de otro modo, constituyen causa suficiente para promover un expediente de baja por anulación de los valores afectados, provenga el error del organismo público acreedor o del propio SGT y ya sea el documento cobratorio un recibo, liquidación o así figure en lista cobratoria, y aunque ello ciertamente pueda perjudicar negativamente la actividad recaudatoria ha de resolverse así por una cuestión de legalidad. Cuestión distinta es procurar por todos los medios que estos errores no se produzcan, a lo que entendemos se refiere.

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 86 de 91

De igual modo, en cuanto al incumplimiento del precepto indicado, referido al IBI, decir que precisamente para dar cumplimiento a su contenido se procede a tramitar la pertinente liquidación de baja por otros motivos de aquellos recibos que afectan a bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados, al reunirse en una misma persona, en este caso una Administración, la doble condición de acreedor y deudor.

Ha de hacerse constar expresamente en este caso, que la gestión de los recibos de IBI, es compartida por imperativo legal con el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Catastro, a quien corresponde la gestión censal, y a los Ayuntamientos la liquidación y recaudación. Las liquidaciones se gestionan a partir de la información contenida en el padrón censal y, por ello, muchos errores tienen ese origen. Asimismo, esta información es actualizada mensualmente recibiéndose del Catastro y a las que el Departamento de Gestión del SGTH procede a regularizar también periódicamente, esto ocasiona no sólo nuevos cargos, sino que también propuestas de bajas.

En consecuencia, se producen altas y bajas no sólo por posibles errores que puedan detectarse en las listas cobratorias resultantes del Padrón Censal o anulaciones de recibos por ser propiedad de los municipios, sino que, también derivados de su pertinente y periódica actualización, tanto por transmisiones, altas, bajas por errores de titularidad, supuestos de no sujeción del hecho imponible, o por cualquiera de los otros supuestos legalmente previstos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite que las bajas provocadas por errores en la titularidad y los supuestos de no sujeción del titular del hecho imponible pueden perjudicar negativamente la actividad recaudatoria. El porcentaje, un 82%, resulta muy elevado y es eso lo que se resalta en el informe.

En cuanto a achacar las posibles bajas a la pertinente y periódica actualización, tanto por transmisiones, altas, bajas por errores de titularidad, supuestos de no sujeción del hecho imponible, ya se recoge en el informe que debe de automatizarse esas actualizaciones comprobatorias.

ALEGACIÓN Nº 15, AL PUNTO 25 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

25.- *Incumplimiento del art. 63.1 RGR por no vigilar el SGTH la posible solvencia sobrevenida de aquellos obligados y responsables declarados fallidos. A este respecto hay que decir, sin perjuicio de la siempre deseable mejora, que dicha función de seguimiento se viene desarrollando gracias en buena parte a los avances informáticos. Ha de añadirse, no obstante, que en este campo han de jugar un papel principal las propias administraciones acreedoras, no sólo por ser las más interesadas, también por ser las mejor informadas de las actuaciones de sus contribuyentes y que le pueden mostrar esa posible solvencia sobrevenida. La solución resultaría bien fácil, conocido el hecho por la administración interesada, simplemente bastaría con remitir un nuevo cargo al Servicio comprensivo de los recibos en su día datados por fallidos y no prescritos.*

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 87 de 91

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El art. 6.1 del RGR atribuye al órgano de recaudación dicha competencia. No obstante, tal como se recomienda, debe aprovecharse la adaptación de los convenios de recaudación a la nueva normativa para arrancar compromisos a los ayuntamientos titulares de estos derechos a que intensifiquen las tareas de vigilancia y proporcionen esa información al organismo recaudador.

ALEGACIÓN Nº 16, A LOS PUNTOS 26 Y 27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

26 y 27.- *Referidas a incumplimientos que se achacan a falta de automatización de procedimientos, la primera de derivación y exigencia de responsabilidad subsidiaria a los administradores de sociedades (art. 43.1, b) LGT) y la segunda a los adquirentes de bienes afectos al pago de deudas tributarias (art. 79 LGT). Ambas son tratadas conjuntamente a continuación dada su relación.*

En esta materia ha de alegarse que ya durante el ejercicio 2020 se ha desarrollado un proceso automatizado que gestiona los expedientes susceptibles de ser fallidos para que una vez se declare su insolvencia puedan realizarse las derivaciones de responsabilidad correspondientes. Junto a ello se ha implementado un aplicativo para generar todos aquellos expedientes de derivación de responsabilidad por afección de bienes, mediante un cruce de datos en el padrón del IBI de los distintos ejercicios detectando y creando expedientes cuando se ha producido un cambio en la titularidad de los bienes.

Todo ello viene contribuyendo a una mejora de resultados evidente, así en el primer semestre de este año se han abierto aproximadamente unos 300 expedientes de derivación por afección.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite los hechos constatados en el informe e informa sobre los avances en la automatización que redundarán en una mejora de los resultados.

ALEGACIÓN Nº 17, AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

28.- *Falta de desarrollo de los procedimientos tributarios (art. 30.2 LGT). Este es un problema que en este último periodo ha adquirido mayor relevancia tras la incorporación al Servicio de la M.A.S., esto ha supuesto a las oficinas recaudatorias una mayor dedicación de su personal a la atención de un mayor número de contribuyentes por nuevos conceptos, presencial, telefónica y telemáticamente, en menoscabo de la gestión de la ejecutiva. Pese a todo, alguna de estas oficinas, por su esmerado esfuerzo, han obtenido los objetivos marcados. Sin embargo, y como manifiesta el informe es preciso desarrollar convenientemente los procedimientos tributarios, dotando al personal con ello de una mejor herramienta que contribuya en su quehacer diario al cumplimiento de los objetivos propuestos.*

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://cuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 88 de 91

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Justifica la deficiencia recogida en el informe y está de acuerdo con lo expuesto en el informe sobre la necesidad de mejorar el aplicativo de recaudación para favorecer el cumplimiento de los objetivos propuestos.

ALEGACIÓN Nº 18, AL PUNTO 29 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

29.- *Falta de desarrollo de los procedimientos tributarios (art. 30.2 LGT). Este apartado que igualmente podría ser tratado conjuntamente con el anterior, también estimo que merece un trato diferenciado por su especial mención al pendiente de cobro. El volumen de deuda antigua es realmente elevado y en muchos casos injustificado, que precisa de una actuación seria, ordenada y conjunta.*

Injustificado porque la realización de muchos de esos recibos es inviable y por tanto el pendiente ficticio, normalmente por sus errores. Los motivos de su mantenimiento, variopintos y compartidos por los propios organismos acreedores y quizás también del Servicio.

Una actuación seria, se ha de ser consciente de la gravedad que supone este hecho y de las enormes dificultades que ocasiona en la gestión recaudatoria. La solución que se adopte ha de ser resolutiva y permanente.

Las diversas medidas a adoptar han de ser determinantes, consecuentes con esa gravedad, encadenadas y a ser posible de aplicación automática.

Por último, muchas de ellas han de ser consensuadas con las administraciones y organismos públicos acreedores. No ha de obviarse que son estos entes los que han de aprobar las propuestas de baja que se formalicen.

Con todo ello quiere decirse que, siendo importante contar con un aplicativo informático que controle toda la gestión recaudatoria, resulta imprescindible también adoptar nuevas actitudes y compromisos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se admite la elevada cifra del pendiente de cobro y de la necesidad de depurar los valores mediante soluciones que sean resolutivas y permanentes, que se automatice el control y seguimiento, y que se consensuen con las administraciones y organismos públicos acreedores.

Y a esa automatización que la Cámara demanda en su informe también añade el Servicio de recaudación la necesidad de nuevas actitudes y compromisos, con lo que está de acuerdo la Cámara.

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 89 de 91

ALEGACIÓN Nº 19, AL PUNTO 30 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

30.- *Relativo a la ausencia de certificado de Esquema Nacional de Seguridad e incumplimientos derivados, se hace constar que hasta este momento ha sido imposible dar cumplimiento al 100% a todos los requerimientos de la ENS, principalmente por falta de recursos, pues no sólo se requiere la adecuación de la organización y los sistemas, sino el mantenimiento de todos los procedimientos que ello implica.*

No obstante, con los medios actuales se ha obtenido un porcentaje muy alto de adecuación, y aunque no se ha llegado a realizar el Certificado de la ENS y cumplimentado el informe, sí que se han realizado las adecuaciones más importantes, priorizando los temas más urgentes de seguridad.

Para ello, se hizo una auditoría con una empresa externa, que permitió categorizar los sistemas, atendiendo a la valoración de las dimensiones de seguridad de los servicios prestados y de la información que manejan.

Se realizó una Declaración de Aplicabilidad Provisional, un Análisis de Riesgos y con todo ello se definió un Plan de Mejora de Seguridad de la Información, que junto con el Plan de Adecuación final al ENS, que se está siguiendo y ultimando, se pretende realizar la debida certificación una vez finalicen los últimos cambios en nuestros sistemas.

Todo esto ha ido aprobándose en el Comité de Seguridad elaborándose y aprobándose además la Política de Seguridad y la Normativa de Seguridad de nuestro organismo.

Con idea de acelerar y poder mantener todos los procedimientos necesarios en materia de seguridad, hoy en día el SGTH ha provisionado nuevas plazas en el departamento de informática, siendo aprobadas en la RPT y a la espera de los procedimientos administrativos para poder ocuparlas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice los hechos recogidos en el informe sobre el Esquema de Seguridad y el Esquema Nacional de Interoperabilidad, y en todo caso, aporta información sobre los avances que han operado en la actualidad.

ALEGACIÓN Nº 20, AL PUNTO 31 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

31.- *Respecto de no haber tenido lugar la implementación del Plan de adecuación, la política de gestión de documentos electrónicos, la generación de expedientes electrónicos, así como la falta de alineamiento entre las Normas Técnicas de Interoperabilidad, todo ello de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, es verdad que no se ha cumplimentado la adecuación al ENI al 100%, pero puede afirmarse que en estos momentos estamos en un nivel de cumplimentación muy alto, pues se está trabajando de forma continua en estos aspectos, habiendo avanzado las tareas respecto a:*

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 90 de 91

a) Completado el desarrollo del Documento Electrónico con todos sus atributos obligatorios y opcionales que marca la norma, con la introducción del nuevo Registro Electrónico.

b) Implantación de las opciones en el aplicativo de Importar/Exportar documentos en formato ENI conforme al XSD.

c) Se está ultimando la fase final de generación de índices del expediente electrónico y su publicación en el PAG (Punto de Acceso General).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Informa sobre los avances operados en el servicio sin contradecir los hechos recogidos en el informe.

ALEGACIÓN Nº 21, AL PUNTO 32 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

32.- *Se tramitará y aprobará la creación del Registro de Actividades de Tratamiento a que se refiere el correlativo.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No contradice el informe e indica que se tramitará y se aprobará la creación del Registro de Actividades de Tratamiento.

Cód. Validación: 64EN7PJEWD24T3LASJ43FC34W | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 91 de 91